

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Mesa de Entradas Familia y Sucesiones CJM

ACTUACIONES N°: 1092/22



H30100208260

**JUICIO: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO c/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y
MEDINA MELANI LUZ s/ PROTECCION DE PERSONA EXPTE N°: 1092/22**

Al letrado/a: DEF.- OFICIAL CIVIL Y PENAL CJ,MONTEROS
Casillero digital: 307162716481511

Se comunica que el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación entenderá en la causa caratulada" **GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO c/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y MEDINA MELANI LUZ s/ PROTECCION DE PERSONA N° 1092/22**" (Fecha de asignación de Juzgado: 25/07/2022 Hora de asignación de Juzgado: 12:39)

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=CARRIZO Clelia Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27250747646, Fecha:25/07/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán
<https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Mesa de Entradas Familia y Sucesiones CJM



**JUICIO: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO c/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y
MEDINA MELANI LUZ s/ PROTECCION DE PERSONA – EXPTE N° 1092/22**

Monteros, 25 de julio de 2022.- Pase al Juzgado de Familia y Sucesiones de Única
Nominación de este Centro Judicial.-JADS

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=CARRIZO Clelia Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27250747646, Fecha:25/07/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán
<https://www.justucuman.gov.ar>

FO
DATO

EXPTE N°	
-----------------	--

1	OBJETO DEL JUICIO
----------	--------------------------

2	MODO DE PROCESO
----------	------------------------

Apellido y Nombre	A/P
<u>SLEIMAN CAMILO</u> DAVID	<u>A</u>

4	DEFENSORIA	DEF
----------	-------------------	------------

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Domicilio</u>

PROMUEVO

SEÑORA JUEZA CIVIL EN F
JUDICIAL MONTEROS.

JUICIO: GONZALEZ MARIA
MELANI LUZ S/PROTECCIO

MARIA

Civil y del Trabajo del Cent
efectos procesales en CASIL
9190 sancionada en fecha 2
vengo por este acto a teno
presento y respetuosamente e

Aparte d

NOTA DE ELEVACION DIRE
cual le fue leida en su totalida
todo lo que dijo ahi es verdad,

Pregunta

PROTECCION, dice que so
QUIEN ES HIJA DE SU EX P
DE REALIZAR ACTOS INTIM

V.

Fundo la

26 adherida por la Ley Pcial.
4, 96 inc. 5, 304 4to, párrafo y

V

**JUICIO: GONZALEZ
PROTECCION DE PE**

EN L

DIAS DEL MES DE JU

MARIA DEL TRANS

CALLE LARREA S/

QUIEN MANIFIESTA

OFICINA DE OVD PA

N° SE DESCONOCE

PAR DE MI CASA), E

SUS DICHOS POR A

Poder Judicial
Oficina de Violencia Doméstica y Sexual
Planilla

Planilla N°:

0001041

Derivada por:

OTROS

Día:

25/07/2022

Hora: 09:07 H

Datos Personales:

Nombre y Apellido:

GONZALEZ MARIA DEL TRANS

Documento:

D.N.I.

— 14135401

Edad:

59

Teléfono:

381363531

Domicilio:

LARREA S/N CASA VERDE SEG

¿Que situación de violencia viene a comunicar?

LA SRA SE PRESENTA EN ESTA OVD RELATANDO QU

¿Que quiere conseguir con esta denuncia?

QUIERO QUE LO SAQUEN DE MI VIDA. QUE NO SE AC

Corte Suprema

Oficina de

En la ciudad de Monteros, Provincia de Tucumán, el día 15 de Julio de 2022, encontrándose el Sr. [Nombre] afectado por Covid 19 y conforme Acuerdo de [Nombre] comparece ante la Oficina de [Nombre] **DEL TRANSITO**, quien acredita [Nombre] años de edad, de nacionalidad [Nombre] domiciliada en calle Larrea s/n [Nombre] Provincia de Tucumán, con el número de DNI [Nombre] 3813635319. **Preguntada acerca de [Nombre] responde que:** "actualmente [Nombre] se llama Escuela de Capacitación [Nombre] En mi casa vivo con mi hija Sandra que se llama Walter [Nombre] explica en lenguaje sencillo la [Nombre] establecidas en el art. II de la [Nombre] Corte Suprema de Justicia de [Nombre] de las previsiones establecidas [Nombre] que, si de sus dichos resultan [Nombre] pública, se dará intervención [Nombre] Menores que por turno corresponde [Nombre] cualquier intervención [Nombre]

separo de mí se fue a vivir a la casa de mi padre, actualmente el sigue viviendo con mi madre y yo soy víctima de violencia física verbal, psicológica y económica por parte de la justicia. Yo sigo con mi familia y necesito una ayuda urgente y no puedo vivir mas así, le tengo que decir que ya pase por todo tipo de violencia y necesito que me ayude. De ayer aproximadamente a las 10:00 pm me acercó la hija de él a decirme que me impiden que pueda ingresar por que tengo el candado y no me dejan entrar al candado. Quiero que la saque de mi casa. Es una persona peligrosa y le voy a denunciar y me haga algo". **Primer punto de los términos del sistema por el cual se otorga a Sra. GONZALEZ MARIA madre de mi casa, que él no se acerque a mi casa y me pida protección policial". MEDIDAS DE PROTECCIÓN hija. Prohibición de acercarse a mi casa y de intimidatorios. Consigna por la cual se deriva la señora a Vuestra Señoría para que advirtiéndolo a S.S. que en el caso de que se presente lo correspondiente a favor de la**

LEGAJO N° /2022.- GONZALEZ M

En fecha 25/07/2022 se remite el
Oficial Civil que por turno corresponda a l
cautelares pertinentes que solicitare el inter

Sirva la presente de atenta nota de



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación

ACTUACIONES N°: 1092/22



H30101208316

**JUICIO: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO c/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y
MEDINA MELANI LUZ s/ PROTECCION DE PERSONA EXPTE: 1092/22.**

Monteros, 26 de julio de 2022.

1- Por recibidos los presentes autos, por intermedio de Mesa de Entradas Civil del CJM. Téngase a la Sra. Auxiliar de Defensor de la Defensoría Oficial Civil y del Trabajo de este Centro Judicial, Dra. María del Pilar LLano, en representación de la Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, de los demás datos personales que constan en este expediente con domicilio real en calle Larrea s/n° (casa verde) segunda cuadra de la ciudad de Famaillá. Téngase por constituido domicilio digital, désele intervención de ley. Agréguese los instrumentos acompañados.

2- En atención a lo normado por la ley 26.485, otórgase gratuidad en las actuaciones.

3- Agréguese nota de derivación directa de la Oficina de Violencia Doméstica del CJM.

4- A la demanda interpuesta: Imprímase el trámite previsto por la ley N° 7.264.

5- Atento a las constancias del expediente, surge que nos encontramos ante relatos de episodios de violencia ocurridos tiempo atrás entre la actora y el demandado. Ante la imprecisión narrativa no puedo más que sospechar que las circunstancias podrían ser reediciones actuales; por lo cual encuentro el presente caso encuadrado en la Ley 7.264 de Violencia Familiar cuyo art. 1° prescribe que *"se entenderá por Violencia Familiar toda acción, omisión, abuso, que afecte la integridad física, psíquica, emocional, sexual y/o la libertad de una persona, en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito..."* y también *"se aplicará cuando se ejerza violencia familiar sobre la persona con quien tenga o haya tenido relación de noviazgo o pareja, o con quien estuvo vinculado por matrimonio o relación de hecho..."*; por ello y al mediar petición de parte ; y circunscribiéndonos al art. 4 inc a), b), c) y d) de la precitada, ante el cual el juez puede: *"A).- Ordenar la exclusión de la vivienda donde habita con el grupo familiar, de quien haya ejercido abuso o maltrato hacia alguno de sus miembros;. B).- Prohibir el acceso de aquel que haya ejercido*

abuso o maltrato al lugar donde habita la persona agredida y /o desempeña su trabajo y /o establecimiento educativo y o lugares de recreación donde concurre la misma o miembros de su grupo familiar, como asimismo acercarse a éstos en la vía pública en un radio aproximado de treinta metros; C).- Prohibir a quien haya sido sindicado como autor del abuso o maltrato, que realice actos de perturbación o intimidación, directa o indirectamente, respecto de los restantes miembro del grupo familiar; D).- Disponer el reintegro al domicilio a pedido de quien ha debido salir del mismo, por razones de seguridad personal”; jurisprudencia imperante en la materia; Convención Internacional para Erradicar y Prevenir la Violencia contra las Mujeres Belem do Pará, hoy de raigambre constitucional, Art. 75 inc. 22 de la C.N., ésta Proveyente considera que corresponde **HACER LUGAR INAUDITA PARTE a la MEDIDA CAUTELAR** solicitada en autos. En consecuencia se dispone:

A).- ORDENAR la PROTECCION DE PERSONA de la Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, en el domicilio ubicado en calle Larrea s/nº (casa verde) segunda cuadra de la ciudad de Famaillá. Asimismo, se dispone, **PROHIBIR EL INGRESO O ACERCAMIENTO FÍSICO del demandado, Sr. Carlos Enrique Medina, DNI no denunciado,** al domicilio antes mencionado y **en la vía pública,** y de los lugares dónde ésta se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), **en un radio no menor a 10 metros,** por el término de **90 días** a partir de la notificación del presente proveído. El denunciado además, deberá abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la **Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401,** de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 inc.a, acápites a.1 a.2, inc b, acápite b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con Ley N° 7.264. Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el **Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial** y pasar a resolver las nuevas denuncias que hubiere, a cuyos efectos se valorarán tales incumplimientos, pudiéndose tomar medidas que resulten mas gravosas. **Personal. Libre de Derechos**

B).- Líbrese Oficio al Sr. Jefe de la Comisaría de Famaillá (Policía de la Provincia de Tucumán) a fin de que tome conocimiento de la totalidad de las medidas dispuestas y brinde a la actora, la colaboración, auxilio y asistencia necesaria, en caso de serle requerido por ésta o por cualquier integrante de su grupo familiar, por cualquier medio de contacto o en forma presencial ante las autoridades policiales,

debiendo circularizarse por intermedio del "**Centro de visualización, recepción y despacho de Emergencias 911**" las medidas dispuestas para su conocimiento. **Oficiese** con carácter de **URGENTE**, haciendo saber al personal policial que la inobservancia a lo ordenado podrá hacerlo pasible de que se arbitren las medidas informativas a sus superiores que se meriten, atento a que el caso de marras no admite dilaciones de ningún tipo por tratarse de un caso enmarcado en la protección brindada a las mujeres por la ley nacional 26.485 - Ley Provincial 8336. **Con habilitación de días y horas.**

C) En atención a la **medida de exclusión solicitada** en relación a la Sra. Melani Luz Medina, DNI no denunciado, de lo relatado por la actora en el escrito inicial se advierte que existe una problemática relacionada con un bien inmueble - sin haberse acreditado instrumentalmente los hechos manifestados – sin evidenciarse hechos de violencia en contra de la actora, que pongan en riesgo su integridad psicofísica. En consecuencia, y **de manera previa a expedirme:**

c,1) Convóquese a la Sra. Melani Luz Medina, DNI no denunciado, a una audiencia virtual conforme lo dispone el art. 5 de la Ley 7.264, para el día **08/08/2022 a hs. 08:00**, en la que deberá participar con abogado/da y Documento Nacional de Identidad.

c.2) Convóquese al Sr. Carlos Enrique Medina, DNI no denunciado, a una audiencia virtual conforme lo dispone el art. 5 de la Ley 7.264, para el día **10/08/2022 a hs. 07:30**, en la que deberá participar indefectiblemente con abogado/da y Documento Nacional de Identidad.

c.3) Convóquese a la Sra. María del Tránsito Gonzalez, DNI 14.135.401, a una audiencia virtual conforme lo dispone el art. 5 de la Ley 7.264, para el día **10/08/2022 a hs. 11:00**, en la que deberá participar indefectiblemente con abogado/da y Documento Nacional de Identidad.

Se hace saber a las partes y sus letrados, que la audiencia se llevará a cabo de manera remota, haciendo uso de las tecnologías de video/comunicación disponibles (whatsapp, skype, zoom), para lo cual las partes deberán informar por escrito y **unicamente vía portal SAE**, los números telefónicos correspondientes (sin excepción).

Asimismo se les hace saber a las partes que en caso de incomparecencia injustificada, se podrán pasar a resolver en el mismo acto de la audiencia las cuestiones planteadas si estas fueran ajustadas a derecho. **Personal. Libre de Derechos.**

D) LIBRAR OFICIO, a la O.V.D. del Centro Judicial Monteros, a fin que tome

conocimiento de la presente resolución, y efectúe el control y acompañamiento con los dispositivos y recursos con los cuales cuentan, informando a este juzgado sobre los abordajes realizados.

Personal.AMSZ -

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=REY GALINDO Mariana Josefina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27184335080, Fecha:26/07/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán
<https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación



CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 26 de julio de 2022.

EXPTE. N° 1092/22

**AUTOS: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO c/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y
MEDINA MELANI LUZ s/ PROTECCION DE PERSONA**

SE NOTIFICA A: DEFENSORIA OFICIAL CIVIL Y DEL TRABAJO DEL CENTRO
JUDICIAL MONTEROS.

Apoderado de: GONZALEZ, MARIA DEL TRANSITO

DOMICILIO CONSTITUIDO DIGITAL: 307162716481511

PROVEIDO

"Monteros, 26 de julio de 2022. (...) **HACER LUGAR INAUDITA PARTE a la MEDIDA CAUTELAR** solicitada en autos. En consecuencia se dispone: **A).- ORDENAR la PROTECCION DE PERSONA de la Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, en el domicilio ubicado en calle Larrea s/n° (casa verde) segunda cuadra de la ciudad de Famailá.** Asimismo, se dispone, **PROHIBIR EL INGRESO O ACERCAMIENTO FÍSICO del demandado, Sr. Carlos Enrique Medina, DNI no denunciado,** al domicilio antes mencionado y **en la vía pública,** y de los lugares dónde ésta se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), **en un radio no menor a 10 metros,** por el término de **90 días** a partir de la notificación del presente proveído. El denunciado además, deberá abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la **Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401,** de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 inc.a, acápites a.1 a.2, inc b, acápites b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con Ley N° 7.264. Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el **Delito Penal de Desobediencia de Orden**

Judicial y pasar a resolver las nuevas denuncias que hubiere, a cuyos efectos se valorarán tales incumplimientos, pudiéndose tomar medidas que resulten mas gravosas. **Personal. Libre de Derechos. B).- Líbrese Oficio al Sr. Jefe de la Comisaría de Famaillá** (Policía de la Provincia de Tucumán) a fin de que tome conocimiento de la totalidad de las medidas dispuestas y brinde a la actora, la colaboración, auxilio y asistencia necesaria, en caso de serle requerido por ésta o por cualquier integrante de su grupo familiar, por cualquier medio de contacto o en forma presencial ante las autoridades policiales, **debiendo circularizarse** por intermedio del "**Centro de visualización, recepción y despacho de Emergencias 911**" las medidas dispuestas para su conocimiento. **Oficiese** con carácter de **URGENTE**, haciendo saber al personal policial que la inobservancia a lo ordenado podrá hacerlo pasible de que se arbitren las medidas informativas a sus superiores que se meriten, atento a que el caso de marras no admite dilaciones de ningún tipo por tratarse de un caso enmarcado en la protección brindada a las mujeres por la ley nacional 26.485 - Ley Provincial 8336.**Con habilitación de días y horas. C)** En atención a la **medida de exclusión solicitada** en relación a la Sra. Melani Luz Medina, DNI no denunciado, de lo relatado por la actora en el escrito inicial se advierte que existe una problemática relacionada con un bien inmueble - sin haberse acreditado instrumentalmente los hechos manifestados – sin evidenciarse hechos de violencia en contra de la actora, que pongan en riesgo su integridad psicofísica. En consecuencia, y **de manera previa a expedirme: c.1) Convóquese a la Sra. Melani Luz Medina, DNI no denunciado**, a una **audiencia virtual** conforme lo dispone el art. 5 de la Ley 7.264, para el día **08/08/2022 a hs. 08:00**, en la que deberá participar con abogado/da y Documento Nacional de Identidad. **c.2) Convóquese al Sr. Carlos Enrique Medina, DNI no denunciado**, a una **audiencia virtual** conforme lo dispone el art. 5 de la Ley 7.264, para el día **10/08/2022 a hs. 07:30**, en la que deberá participar indefectiblemente con abogado/da y Documento Nacional de Identidad. **c.3) Convóquese a la Sra. María del Tránsito Gonzalez, DNI 14.135.401**, a una **audiencia virtual** conforme lo dispone el art. 5 de la Ley 7.264, para el día **10/08/2022 a hs. 11:00**, en la que deberá participar indefectiblemente con abogado/da y Documento Nacional de Identidad. Se hace saber a las partes y sus letrados, que la audiencia se llevará a cabo de manera remota, haciendo uso de las tecnologías de video/comunicación disponibles (whatsapp, skype, zoom), para lo cual las partes deberán informar por escrito y **unicamente vía portal SAE**, los números telefónicos correspondientes (sin excepción). Asimismo se les hace saber a las partes que en caso de incomparecencia injustificada, se podrán pasar a resolver en el mismo acto de la audiencia las cuestiones planteadas si estas fueran ajustadas a derecho. **Personal. Libre de Derechos. D) LIBRAR OFICIO**, a la O.V.D. del Centro Judicial Monteros, a fin que tome conocimiento de la presente resolución, y efectúe el

control y acompañamiento con los dispositivos y recursos con los cuales cuentan, informando a este juzgado sobre los abordajes realizados. **Personal.AMSZ** -" FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

DSS

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=AMAYA Paola Inés, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27290332414, Fecha:26/07/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán
<https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación



COMISARIA DE FAMAILLA -,POLICIA DE TUCUMAN – 3067542808121224

HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS

Monteros, 26 de julio de 2022.-

Oficio N°: 1961/22

Al Sr. Jefe

Comisaria con jurisdicción en la ciudad de Famaillá

Policía de la Provincia de Tucumán

S _____ / _____ D

JUICIO: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO c/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y MEDINA MELANI LUZ s/ PROTECCION DE PERSONA - EXP. N° 1092/22.-

En el proceso que tramita por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación, a cargo de la Dra. Mariana Josefina Rey Galindo-Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Inés Amaya, de la Dra. Ana Paula Berretta y de la Dra. Agustina María Sofía Zarife, Prosecretaría a cargo de Proc. Romina Paola Aguirre y de Proc. Silvina del Valle Courtade-, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que por intermedio de quien corresponda, sirva dar cumplimiento con lo dispuesto por el siguiente proveído: “Monteros, 26 de julio de 2022. (...) **A).- ORDENAR la PROTECCION DE PERSONA de la Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, en el domicilio ubicado en calle Larrea s/n° (casa verde) segunda cuadra de la ciudad de Famaillá.** Asimismo, se dispone, **PROHIBIR EL INGRESO O ACERCAMIENTO FÍSICO del demandado, Sr. Carlos Enrique Medina, DNI no denunciado,** al domicilio antes mencionado y **en la vía pública,** y de los lugares dónde ésta se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), **en un radio no menor a 10 metros,** por el término de **90 días** a partir de la notificación del presente proveído. El denunciado además, deberá abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico,

redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la **Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401**, de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 inc.a, acápite a.1 a.2, inc b, acápite b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con Ley N° 7.264. Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el **Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial** y pasar a resolver las nuevas denuncias que hubiere, a cuyos efectos se valorarán tales incumplimientos, pudiéndose tomar medidas que resulten mas gravosas.

Personal. Libre de Derechos. B).- Líbrese Oficio al Sr. Jefe de la Comisaría de Famailá (Policía de la Provincia de Tucumán) a fin de que tome conocimiento de la totalidad de las medidas dispuestas y brinde a la actora, la colaboración, auxilio y asistencia necesaria, en caso de serle requerido por ésta o por cualquier integrante de su grupo familiar, por cualquier medio de contacto o en forma presencial ante las autoridades policiales, **debiendo circularizarse** por intermedio del "**Centro de visualización, recepción y despacho de Emergencias 911**" las medidas dispuestas para su conocimiento. **Oficiese** con carácter de **URGENTE**, haciendo saber al personal policial que la inobservancia a lo ordenado podrá hacerlo pasible de que se arbitren las medidas informativas a sus superiores que se meriten, atento a que el caso de marras no admite dilaciones de ningún tipo por tratarse de un caso enmarcado en la protección brindada a las mujeres por la ley nacional 26.485 - Ley Provincial 8336.**Con habilitación de días y horas.**" FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros.- DSS 1092/22

Saludo a Ud. atentamente

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=AMAYA Paola Inés, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27290332414, Fecha:26/07/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán
<https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación



OFICINA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA,- MONTEROS - 306488157581517
Monteros, 26 de julio de 2022.

OFICIO N°: 1962/22

A la Sra.
Coordinadora de O.V.D.
Centro Judicial Monteros
Dra. Gabriela L. A. Victoria
S _____ / _____ D

**JUICIO: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO c/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y
MEDINA MELANI LUZ s/ PROTECCION DE PERSONA - EXP. N° 1092/22**

En el proceso que tramita por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación, a cargo de la Dra. Mariana Josefina Rey Galindo - Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Inés Amaya, de la Dra. Ana Paula Berretta y de la Dra. Agustina María Sofía Zarife, Prosecretaría a cargo de Proc. Romina Paola Aguirre y de Proc. Silvina del Valle Courtade-, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que por intermedio de quien corresponda, sirva dar cumplimiento con lo dispuesto por el siguiente proveído: **“Monteros, 26 de julio de 2022 (...) HACER LUGAR INAUDITA PARTE a la MEDIDA CAUTELAR solicitada en autos. En consecuencia se dispone: A).- ORDENAR la PROTECCION DE PERSONA de la Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, en el domicilio ubicado en calle Larrea s/n° (casa verde) segunda cuadra de la ciudad de Famaillá. Asimismo, se dispone, PROHIBIR EL INGRESO O ACERCAMIENTO FÍSICO del demandado, Sr. Carlos Enrique Medina, DNI no denunciado, al domicilio antes mencionado y en la vía pública, y de los lugares dónde ésta se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), en un radio no menor a 10 metros, por el término de 90 días a partir de la notificación del presente proveído. El denunciado además, deberá abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a**

través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la **Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401**, de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 inc.a, acápite a.1 a.2, inc b, acápite b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con Ley N° 7.264. Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el **Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial** y pasar a resolver las nuevas denuncias que hubiere, a cuyos efectos se valorarán tales incumplimientos, pudiéndose tomar medidas que resulten mas gravosas. **Personal. Libre de Derechos. B).- Líbrese Oficio al Sr. Jefe de la Comisaría de Famailá** (Policía de la Provincia de Tucumán) a fin de que tome conocimiento de la totalidad de las medidas dispuestas y brinde a la actora, la colaboración, auxilio y asistencia necesaria, en caso de serle requerido por ésta o por cualquier integrante de su grupo familiar, por cualquier medio de contacto o en forma presencial ante las autoridades policiales, **debiendo circularizarse** por intermedio del "**Centro de visualización, recepción y despacho de Emergencias 911**" las medidas dispuestas para su conocimiento. **Oficiese** con carácter de **URGENTE**, haciendo saber al personal policial que la inobservancia a lo ordenado podrá hacerlo pasible de que se arbitren las medidas informativas a sus superiores que se meriten, atento a que el caso de marras no admite dilaciones de ningún tipo por tratarse de un caso enmarcado en la protección brindada a las mujeres por la ley nacional 26.485 - Ley Provincial 8336.**Con habilitación de días y horas. C)** En atención a la **medida de exclusión solicitada** en relación a la Sra. Melani Luz Medina, DNI no denunciado, de lo relatado por la actora en el escrito inicial se advierte que existe una problemática relacionada con un bien inmueble - sin haberse acreditado instrumentalmente los hechos manifestados – sin evidenciarse hechos de violencia en contra de la actora, que pongan en riesgo su integridad psicofísica. En consecuencia, y **de manera previa a expedirme: c.1) Convóquese a la Sra. Melani Luz Medina, DNI no denunciado**, a una **audiencia virtual** conforme lo dispone el art. 5 de la Ley 7.264, para el día **08/08/2022 a hs. 08:00**, en la que deberá participar con abogado/da y Documento Nacional de Identidad. **c.2) Convóquese al Sr. Carlos Enrique Medina, DNI no denunciado**, a una **audiencia virtual** conforme lo dispone el art. 5 de la Ley 7.264, para el día **10/08/2022 a hs. 07:30**, en la que deberá participar indefectiblemente con abogado/da y Documento Nacional de Identidad. **c.3) Convóquese a la Sra. María del Tránsito Gonzalez, DNI 14.135.401**, a una **audiencia virtual** conforme lo dispone el art. 5 de la Ley 7.264, para el día **10/08/2022 a hs. 11:00**, en la que deberá participar indefectiblemente con abogado/da y Documento Nacional de Identidad. Se hace saber a las partes y sus letrados, que la audiencia se llevará a

cabo de manera remota, haciendo uso de las tecnologías de video/comunicación disponibles (whatsapp, skype, zoom), para lo cual las partes deberán informar por escrito y **unicamente vía portal SAE**, los números telefónicos correspondientes (sin excepción). Asimismo se les hace saber a las partes que en caso de incomparecencia injustificada, se podrán pasar a resolver en el mismo acto de la audiencia las cuestiones planteadas si estas fueran ajustadas a derecho. **Personal. Libre de Derechos. D) LIBRAR OFICIO**, a la O.V.D. del Centro Judicial Monteros, a fin que tome conocimiento de la presente resolución, y efectúe el control y acompañamiento con los dispositivos y recursos con los cuales cuentan, informando a este juzgado sobre los abordajes realizados. **Personal.AMSZ -"** FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. DSS 1092/22

Saludo a Ud. atentamente.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=AMAYA Paola Inés, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27290332414, Fecha:26/07/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán
<https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación



JUZG. PAZ FAMAILLA, - - 30648815758906
CEDULA DE NOTIFICACION -

LIBRE DE DERECHOS - ACORD. 624/92 - LEY 6314 – ACORD.
317/14 – LIBRE DE GASTOS - ACORDADA 1192/20
CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS

Monteros, 26 de julio de 2022.

Cédula N°: // 6343/22

**AUTOS: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO c/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y
MEDINA MELANI LUZ s/ PROTECCION DE PERSONA. Expte: 1092/22.**

**SE NOTIFICA A: MEDINA CARLOS ENRIQUE Y MEDINA MELINA LUZ
DOMICILIO: LARREA S/N, SEGUNDA CUADRA - FAMAILLA**

PROVEIDO

"Monteros, 26 de julio de 2022. (...) A).- **ORDENAR la PROTECCION DE PERSONA de la Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, en el domicilio ubicado en calle Larrea s/n° (casa verde) segunda cuadra de la ciudad de Famaillá. Asimismo, se dispone, PROHIBIR EL INGRESO O ACERCAMIENTO FÍSICO del demandado, Sr. Carlos Enrique Medina, DNI no denunciado, al domicilio antes mencionado y en la vía pública, y de los lugares dónde ésta se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), en un radio no menor a 10 metros, por el término de 90 días a partir de la notificación del presente proveído. El denunciado además, deberá abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 inc.a, acápite a.1 a.2, inc b, acápite b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en**

concordancia con Ley N° 7.264. Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el **Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial** y pasar a resolver las nuevas denuncias que hubiere, a cuyos efectos se valorarán tales incumplimientos, pudiéndose tomar medidas que resulten mas gravosas. **Personal. Libre de Derechos. C)** En atención a la **medida de exclusión solicitada** en relación a la Sra. Melani Luz Medina, DNI no denunciado, de lo relatado por la actora en el escrito inicial se advierte que existe una problemática relacionada con un bien inmueble - sin haberse acreditado instrumentalmente los hechos manifestados – sin evidenciarse hechos de violencia en contra de la actora, que pongan en riesgo su integridad psicofísica. En consecuencia, y **de manera previa a expedirme: c,1) Convóquese a la Sra. Melani Luz Medina, DNI no denunciado, a una audiencia virtual** conforme lo dispone el art. 5 de la Ley 7.264, para el día **08/08/2022 a hs. 08:00**, en la que deberá participar con abogado/da y Documento Nacional de Identidad. **c.2) Convóquese al Sr. Carlos Enrique Medina, DNI no denunciado, a una audiencia virtual** conforme lo dispone el art. 5 de la Ley 7.264, para el día **10/08/2022 a hs. 07:30**, en la que deberá participar indefectiblemente con abogado/da y Documento Nacional de Identidad. **c.3) Convóquese a la Sra. María del Tránsito Gonzalez, DNI 14.135.401, a una audiencia virtual** conforme lo dispone el art. 5 de la Ley 7.264, para el día **10/08/2022 a hs. 11:00**, en la que deberá participar indefectiblemente con abogado/da y Documento Nacional de Identidad. Se hace saber a las partes y sus letrados, que la audiencia se llevará a cabo de manera remota, haciendo uso de las tecnologías de video/comunicación disponibles (whatsapp, skype, zoom), para lo cual las partes deberán informar por escrito y **unicamente vía portal SAE**, los números telefónicos correspondientes (sin excepción). Asimismo se les hace saber a las partes que en caso de incomparecencia injustificada, se podrán pasar a resolver en el mismo acto de la audiencia las cuestiones planteadas si estas fueran ajustadas a derecho. **Personal. Libre de Derechos.** " *FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. Queda Ud. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. NOTA ACTUARIAL: Se adjuntan actuaciones en formato PDF y QR en 09 páginas.-*

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaria de origen.-

Oficial Notificador

DSS

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=AMAYA Paola Inés, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27290332414, Fecha:26/07/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán
<https://www.justucuman.gov.ar>



Se notifica a: COMISARIA DE FAMILIA POLICIA DE TUCUMAN
Fecha Depósito: 27/07/2022 - 04:35
Documento Digital N°: 3067542808121224
Expediente: 1092/22
Descripción: OFICIO COMISARIA - FD
Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES ÚNICA NOMINACIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación

ACTUACIONES N°: 1092/22



3067542808121224

COMISARIA DE FAMAILLA -.POLICIA DE TUCUMAN - 3067542808121224

HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS

Monteros, 26 de julio de 2022.-

Oficio N°: 1961/22

Al Sr. Jefe

Comisaria con jurisdicción en la ciudad de Famaillá

Policia de la Provincia de Tucumán

S _____ / _____ D

JUICIO: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO c/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y MEDINA MELANI LUZ s/ PROTECCION DE PERSONA - EXP. N° 1092/22.-

En el proceso que tramita por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación, a cargo de la Dra. Mariana Josefina Rey Galindo-Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Inés Amaya, de la Dra. Ana Paula Berretta y de la Dra. Agustina María Sofía Zarife, Prosecretaria a cargo de Proc. Romina Paola Aguirre y de Proc. Silvina del Valle Courtade-, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que por intermedio de quien corresponda, sirva dar cumplimiento con lo dispuesto por el siguiente proveído: "Monteros, 26 de julio de 2022. () A).- **ORDENAR la PROTECCION DE PERSONA de la Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, en el domicilio ubicado en calle Larrea s/n° (casa verde) segunda cuadra de la ciudad de Famaillá. Asimismo, se dispone, PROHIBIR EL INGRESO O ACERCAMIENTO FÍSICO del demandado, Sr. Carlos Enrique Medina, DNI no denunciado, al domicilio antes mencionado y en la vía pública, y de los lugares dónde ésta se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), en un radio no menor a 10 metros, por el término de 90 días a partir de la notificación del presente proveído. El denunciado además, deberá abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 Inc.a, acápite a.1 a.2, Inc b, acápite b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con Ley N° 7.264. Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el**

Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial y pasar a resolver las nuevas denuncias que hubiere, a cuyos efectos se valorarán tales incumplimientos, pudiéndose tomar medidas que resulten mas gravosas. **Personal. Libre de Derechos. B).- Librese Oficio al Sr. Jefe de la Comisaría de Famaillá** (Policía de la Provincia de Tucumán) a fin de que tome conocimiento de la totalidad de las medidas dispuestas y brinde a la actora, la colaboración, auxilio y asistencia necesaria, en caso de serle requerido por ésta o por cualquier integrante de su grupo familiar, por cualquier medio de contacto o en forma presencial ante las autoridades policiales, **debiendo circularizarse por intermedio del "Centro de visualización, recepción y despacho de Emergencias 911"** las medidas dispuestas para su conocimiento. **Oficese con carácter de URGENTE**, haciendo saber al personal policial que la inobservancia a lo ordenado podrá hacerlo pasible de que se arbitren las medidas informativas a sus superiores que se meriten, atento a que el caso de marras no admite dilaciones de ningún tipo por tratarse de un caso enmarcado en la protección brindada a las mujeres por la ley nacional 26.485 - Ley Provincial 8336. **Con habilitación de días y horas."** FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros.- OSS 1092/22

Saludo a Ud. atentamente

Firmado digitalmente por:
CN=AMAYA Paola Inés
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 27290332414

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

ACTA:

En la Comisaría de Famailla, Departamento Homónimo, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los **VEINTIOCHO** días del mes de **JULIO** del año dos mil Veintidós, siendo horas **DOCE CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS**, el que suscribe **SUBCOMISARIO PERALTA JUAN GERMAN**, perteneciente al Departamento General de Policía, con prestación de servicio en Comisaría Local y en la misma cumpliendo las funciones de Segundo Jefe, secundado en este acto por el **OF. AYUDANTE VALLEJO GONZALO**, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: En la fecha y siendo las horas antes consignadas conforme a oficio N° 1961/22 proveniente del **JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES UNICA NOM. C.J.M.-** firmado DIGITALMENTE por S.S. **DRA. MARIANA JOSEFINA REY GALINDO** con respecto a la causa **GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO C/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y MEDINA MELANI LUZ S/PROTECCION DE PERSONA -EXP. N° 1092/22** nos dirigimos en el TUC-1986 con personal a mi cargo hacia el domicilio de **CALLE LARREA S/N (CASA VERDE SEGUNDA CUADRA)** de la ciudad de Famailla lugar donde reside la víctima **GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO** a quien se le hace conocer lo **ORDENADO** por la autoridad fiscal que establece: **A).- ORDENAR la PROTECCION DE PERSONA** de la Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, en el domicilio ubicado en calle Larrea s/nº (casa verde) segunda cuadra de la ciudad de Famaillá. Asimismo, se dispone, **PROHIBIR EL INGRESO O ACERCAMIENTO FÍSICO** del demandado, Sr. Carlos Enrique Medina, DNI no denunciado, al domicilio antes mencionado y en la vía pública y de los lugares donde ésta se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), en un radio no menor a 10 metros, por el término de 90 días a partir de la notificación del presente proveído. El denunciado además, deberá abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional nº 26.485, art. 26 inc.a, acápite a.1 a.2, inc b, acápite b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con Ley N° 7.264. Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial y pasar a resolver las nuevas denuncias que hubiere, a cuyos efectos se valorarán tales incumplimientos, pudiéndose tomar medidas

que resulten mas gravosas. Personal. Libre de Derechos. B).- Librese Oficio al Sr. Jefe de la Comisaría de Famaillá (Policía de la Provincia de Tucumán) a fin de que tome conocimiento de la totalidad de las medidas dispuestas y brinde a la actora, la colaboración, auxilio y asistencia necesaria, en caso de serle requerido por ésta o por cualquier integrante de su grupo familiar, por cualquier medio de contacto o en forma presencial ante las autoridades policiales, debiendo circularizarse por intermedio del "Centro de visualización, recepción y despacho de Emergencias 911" las medidas dispuestas para su conocimiento. Oficiese con carácter de URGENTE, haciendo saber al personal policial que la inobservancia a lo ordenado podrá hacerlo pasible de que se arbitren las medidas informativas a sus superiores que se meriten, atento a que el caso de marras no admite dilaciones de ningún tipo por tratarse de un caso enmarcado en la protección brindada a las mujeres por la ley nacional 26.485 - Ley Provincial 8336. Con habilitación de días y horas." FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros.- DSS 1092/22. Por lo que no siendo para más da por finalizada el presente acto el cual firmo junto la notificada lo que CERTIFICO. -

apuro al frente
+ pague al Banco
+ 14/35 H04



JUAN GERMAN PERALTA
SUBCOMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

ACTA:

En la Comisaría de Famailla, Departamento Homónimo, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los VEINTIOCHO días del mes de JULIO del año dos mil Veintidos, siendo horas TRECE CON CINCO MINUTOS, el que suscribe **SUBCOMISARIO PERALTA JUAN GERMAN**, perteneciente al Departamento General de Policía, con prestación de servicio en Comisaría Local y en la misma cumpliendo las funciones de Segundo Jefe, secundado en este acto por el **OF. AYUDANTE VALLEJO GONZALO**, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: En la fecha y siendo las horas antes consignadas conforme a oficio N° 1961/22 proveniente del **JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES UNICA NOM. C.J.M.-** firmado DIGITALMENTE por S.S. **DRA. MARIANA JOSEFINA REY GALINDO** con respecto a la causa **GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO C/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y MEDINA MELANI LUZ S/PROTECCION DE PERSONA -EXP. N° 1092/22** nos dirigimos en el TUC-1986 con personal a mi cargo hacia el domicilio de **CALLE LARREA S/N (CASA VERDE SEGUNDA CUADRA)** de la ciudad de Famailla lugar donde reside al demandado **MEDINA CARLOS ENRIQUE** a quien se le hace conocer lo **ORDENADO** por la autoridad fiscal que establece: **A).- ORDENAR la PROTECCION DE PERSONA** de la Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, en el domicilio ubicado en calle Larrea s/nº (casa verde) segunda cuadra de la ciudad de Famaillá. Asimismo, se dispone, **PROHIBIR EL INGRESO O ACERCAMIENTO FÍSICO** del demandado, **Sr. Carlos Enrique Medina**, DNI no denunciado, al domicilio antes mencionado y en la vía pública y de los lugares donde ésta se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), en un radio no menor a 10 metros, por el término de 90 días a partir de la notificación del presente proveído. El denunciado además, deberá abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional nº 26.485, art. 26 inc.a, acápite a.1 a.2, inc b, acápite b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con Ley N° 7.264. Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial y pasar a resolver las nuevas denuncias que hubiere, a cuyos efectos se valorarán tales incumplimientos, pudiéndose tomar medidas

que resulten mas gravosas. Personal. Libre de Derechos. B).- Librese Oficio al Sr. Jefe de la Comisaría de Famaillá (Policía de la Provincia de Tucumán) a fin de que tome conocimiento de la totalidad de las medidas dispuestas y brinde a la actora, la colaboración, auxilio y asistencia necesaria, en caso de serle requerido por ésta o por cualquier integrante de su grupo familiar, por cualquier medio de contacto o en forma presencial ante las autoridades policiales, debiendo circularizarse por intermedio del "Centro de visualización, recepción y despacho de Emergencias 911" las medidas dispuestas para su conocimiento. Oficiese con carácter de URGENTE, haciendo saber al personal policial que la inobservancia a lo ordenado podrá hacerlo pasible de que se arbitren las medidas informativas a sus superiores que se meriten, atento a que el caso de marras no admite dilaciones de ningún tipo por tratarse de un caso enmarcado en la protección brindada a las mujeres por la ley nacional 26.485 - Ley Provincial 8336. Con habilitación de días y horas." FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros.- DSS 1092/22. Por lo que no siendo para más da por finalizada el presente acto el cual firmo junto al notificada lo que CERTIFICO. -

Medina
x C/da Enríquez Medina
x 13861334



JUAN GERMAN BERAZA
POLICIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación

ACTUACIONES N°: 1092/22



H30101211322

**JUICIO: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO c/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y
MEDINA MELANI LUZ s/ PROTECCION DE PERSONA. EXPTE N° 1092/22.**

NOTA ACTUARIAL: En la ciudad de Monteros, siendo 08 de agosto de 2022, siendo hs. 08:00 no se realiza la audiencia fijada para el día de la fecha, no comunicándose la Sra. **Melani Luz Medina**, por ninguno de los medios puestos a disposición por este Juzgado. Es todo lo que tengo para informar. Secretaría. DSS - 1092/22.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=BERRETTA Ana Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27321100789, Fecha:08/08/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán
<https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación

ACTUACIONES N°: 1092/22



H30101211251

JUICIO: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO c/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y MEDINA MELANI LUZ s/ PROTECCION DE PERSONA - EXPTE 1092/22

Monteros, 08 de agosto de 2022.

1) Agréguese el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos:
-Fecha: 05/08/2022 - 27257408553 realizado por la letrada REDING MIRTA NOEMI en concepto de: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL)
-Nro Comp: 118322273 -Monto: \$ 1500-Fecha: 05/08/2022 - 27257408553 en concepto de:TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO)
-Nro Comp: 118323847 -Monto: \$ 640.(Art. 262 inc. 1 CPCCT).

2) Por recibida presentación vía portal SAE (web) por la Comisaría de Famaillá: agréguese oficio n° 1961/22 diligenciado, adjuntando actas de la parte actora y demandada.ACB 1092/22

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=BERRETTA Ana Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27321100789, Fecha:08/08/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán
<https://www.justucuman.gov.ar>

ME APERSONO, DOY CUMPLIMIENTO, ACOMPAÑO RECAUDOS DE LEY.

SRA. JUEZA CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES UNICA NOM. – C.J.M.

JUICIO: "GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO C/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y MEDINA MELANI LUZ S/ PROTECCION DE PERSONA" EXPTE N°: 1092/22.

María del Tránsito González, D.N.I. 14.135.401, con domicilio ubicado en calle Larrea s/n° (casa verde), de la ciudad de Famaillá, Tucumán, con el patrocinio letrado de la Dra. Mirta Reding y constituyéndolo a los efectos legales en domicilio digital N° 27-25740855-3, a S.S. respetuosamente digo:

Vengo por medio de la presente a apersonarme en autos y a dar cumplimiento con cédula de notificación, denunciando el número telefónico de la letrada Mirta Reding (381-4694646) y de la actora, Sra. María del Tránsito González (381-5906693), a los fines que se lleve a cabo la audiencia virtual, fijada para el día 10/08/2022 a las 11:00 hs.

Acompaño tasa de justicia por apersonamiento en juicio, aporte ley 6059 y bono profesional. Pido se tenga presente y cumplida

Provéase de conformidad, por ser

JUSTICIA.

María del Tránsito González



Comprobante de pago
CAJA DE PREV Y SEG SOC DE ABOG Y PRO

Importe	\$ 4200.00
CFT 0%	\$ 0
TOTAL	\$ 4200.00

Fecha	Hora	Nro. Trans.
05/08/2022	09:10:09	118299416

Medio de pago	DNI
Visa Debito	38745742

Nro. de referencia
992352

Conceptos	
REDING MIRTA NOEMI (MAT. 6431)	--
1092/22 - JUICIOS SUMARIOS ORDINARIOS	\$ 4,200.00
SUMARISIMOS Y ESPECIALES	--

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO.
CONSERVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD



Comprobante de pago
COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN
CAPITAL

Importe \$ 1500,00

CFT 0% \$ 0

TOTAL \$ 1500,00

Fecha	Hora	Nro. Trans.
05/08/2022	10:14:55	118322273

Medio de pago	DNI
Visa Debito	38745742

Nro. de referencia
20220805101336COLABOGTUC2857PJ451722

Conceptos
1092/22: Bonos Profesionales Ley 5233 (Capital)

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO.
CONSERVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD

**Comprobante de pago****PODER JUDICIAL DE TUCUMAN TASA DE JUSTICIA**

Importe	\$ 640.00
CFT 0%	\$ 0
TOTAL	\$ 640.00

Fecha	Hora	Nro. Trans.
05/08/2022	10:18:08	118323847

Medio de pago	DNI
Visa Debito	38745742

Nro. de referencia
20220805101718TASAJUSTIC90740PJ451892

Conceptos
1092/22: Tasa por presentación de Juicio
(Apersonamiento)

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO.
CONSERVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Se notifica a: Famailla JUZGADO DE PAZ
Fecha Depósito: 27/07/2022 - 04:35
Domicilio Digital Nº: 30648815758906
Expediente: 1092/22
Descripción: SI - DIGITAL DOMICILIO REAL -
Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN FAMILIA

PODER JUDICIAL DE TUCU

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Familia y Sucesiones

ACTUACIONES Nº: 1092/22



H30101208401

acápites b.2 y b.3, adherida por
bajo apercibimiento de incu
pasar a resolver las nuev
incumplimientos, pudiéndose
Derechos. C) En atención a
Medina, DNI no denunciado,
una problemática relacionada
hechos manifestados – sin ev
riesgo su integridad psicofis
Convóquese a la Sra. Melan
lo dispone el art. 5 de la Ley
con abogada/da y Document
Medina, DNI no denunciado,
para el día 10/08/2022 a hs. 0
Documento Nacional de Ident
14.135.401, a una audiencia
10/08/2022 a hs. 11:00, en la
Nacional de Identidad. Se hace
de manera remota, haciendo u
skype, zoom), para lo cual las
los números telefónicos corres
que en caso de incomparecen
audiencia las cuestiones plan
Derechos. * FDO. Dra. Marian
Única Nominación del Centro

Dehdamente del
de origen en Oa



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación

ACTUACIONES N°: 1092/22



H30101211503

**JUICIO: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO c/ MEDINA CARLOS ENRIQUE
Y MEDINA MELANI LUZ s/ PROTECCION DE PERSONA. EXPTE N°: 1092/22**

Monteros, 09 de agosto de 2022.

1) Proveyendo presentación: Advierte la proveyente que, este expediente tiene su inicio el día 25/07/2022, mediante la presentación de la Sra. Auxiliar de Defensor Oficial de este Centro Judicial, a quién María del Transito González le otorgó poder para actuar en su representación.

En este sentido, previo a proveer el apersonamiento efectuado por la parte actora con el patrocinio letrado de la Dra. Mirta Noemi Reding, deberá dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el art. 68 (in fine) del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

*(“Art. 68 – Revocación de la Representación. Renuncia. En caso de revocación del poder, el representado deberá comparecer por sí o constituir nuevo apoderado, sin necesidad de emplazamiento o citación, bajo pena de continuarse el juicio en rebeldía. **La sola presentación del poderdante no revoca el poder, salvo declaración expresa en tal sentido. (...)**”).*

Es decir, la revocación del mandato debe ser expresa, mediante manifestación inequívoca, formulada por el mandante en las actuaciones judiciales.

2) Sin perjuicio de lo dispuesto en punto que antecede, agréguese los números de teléfono celular proporcionados.

Notificaciones en oficina digital días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado (Acord. 288/2020 PTO. VI - CSJT). ccl

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=REY GALINDO Mariana Josefina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27184335080, Fecha:10/08/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán
<https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación

ACTUACIONES N°: 1092/22



H30101211892

JUICIO: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO c/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y MEDINA MELANI LUZ s/ PROTECCION DE PERSONA. EXPTE N° 1092/22.

NOTA ACTUARIAL: En la ciudad de Monteros, siendo 10 de agosto de 2022, siendo hs. 07:30 no se realiza la audiencia fijada para el día de la fecha, no comunicándose el **Sr. Carlos Enrique Medina**, por ninguno de los medios puestos a disposición por este Juzgado. Es todo lo que tengo para informar. Secretaría.
JEC - 1092/22.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=BERRETTA Ana Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27321100789, Fecha:10/08/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán
<https://www.justucuman.gov.ar>

INFORMO NUMERO DE CELULAR PARA LA AUDIENCIA DEL ART 5
SRA. JUEZA EN FAMILIA Y SUCESIONES UNICA NOMINACION CJM
JUICIO: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO C/MEDINA CARLOS ENRIQUE
S/PROTECCION DE PERSONA
EXPTTE N° 1092/22



DR. CARLOS GUSTAVO PALIZA, Defensor Oficial Civil y del Trabajo del C.J.M, por la representación que ejerzo en autos a V. S. respetuosamente digo:

I.- Que vengo por la presente a informar a S.S. que se celebre audiencia de manera virtual, utilizando video llamado desde la plataforma telefónica WhatsApp, desde el N° 381-635319 y el N° 3863-501475 correspondiente a esta Defensoría, que asistirá en dicho acto procesal. R.V

II.- Téngase presente.

PROVEER DE CONFORMIDAD
JUSTICIA


Dr. CARLOS GUSTAVO PALIZA
DEFENSOR OFICIAL
DEFENSORIA CIVIL Y DEL TRABAJO
C.J. MONTEROS
MINISTERIO POPULAR Y DE LA DEFENSA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación

ACTUACIONES N°: 1092/22



H30101212120

JUICIO: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO c/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y MEDINA MELANI LUZ s/ PROTECCION DE PERSONA – EXPTE N°: 1092/22.-

El día 10 de agosto de 2022, siendo horas 11:00, para la celebración de la audiencia convocada en virtud del art. 5 de la Ley 7264, se comunican la Sra. María Del Transito González - DNI N° 14.135.401, juntamente con su abogada la Dra. Mirta Noemi Reding MP N° 6431 CAT, estableciéndose comunicación por videollamada telefónica utilizándose el software WHATSAPP, según los números de teléfono celular informados previamente en este expediente.

Se deja constancia que los mencionados mas arriba, exhibieron su DNI y/o carnet profesional a la cámara de su teléfono celular, en forma legible, para corroborar su identidad.

Se les informa que esta audiencia, será registrada por acta, mediante la modalidad de escucha y transcripción utilizado habitualmente también para las audiencias presenciales.

ABIERTO EL ACTO: La Sra **MARIA DEL TRANSITO GONZALEZ- DNI N° 14.135.401**, manifiesta expresamente que revoca el poder otorgado al Sr. Defensor Oficial de este Centro Judicial.

Expresa que no está viviendo actualmente en su domicilio sito en calle Larrea S/N B° Chacarita de la ciudad de Famaillá, ya que tanto el Sr. Carlos Medina, como su actual pareja (la Sra. Evangelina Díaz) y la hija de ellos (Sra. Melani Medina) la corrieron del mencionado inmueble.

Por otro lado, informa que su consuegra le dio un lugar donde dormir en el domicilio de Rivadavia N° 134 de la ciudad de Famaillá.

Nos dice que toda la vida el Sr. Medina la corrió de su casa, siempre ejercía violencia contra ella y sus hijos. En una oportunidad, el demandado le hizo unos disparos con un rifle de aire comprimido, que no llegaron a hierirla, porque se refugió en la casa de un vecina.

También expone que a sus hijos siempre le grita, les dice palabras ofensivas e insultos, y que aquellos crecieron en un ambiental violento creado por el Sr.

Medina.

Continuando con su relato nos dice que decidió separarse del demandado en el año 2.001 debido a la violencia a la que era víctima.

En otra oportunidad, la desalojó del hogar familiar, rompiendo el candado e ingresando a vivir con su actual pareja con la que tiene hijos en común. Luego de 7 meses aproximadamente, pudo reingresar al domicilio pero el Sr Medina ya se había llevado todos los objetos muebles.

La Sra. González nos solicita el efectivo cumplimiento de la medida, ya que necesita volver a vivir en su domicilio y que no quiere seguir recibiendo insultos, amenazas ni sufriendo violencia por parte de los demandados (el Sr. Carlos Medina, ni la actual pareja la Sra. Evangelina Díaz, ni de su grupo familiar).

Cedida la palabra al abogada: denuncia su numero de matricula: MP N° 6431
CAT

Nos expresa que al ser notificado de la medida cautelar los demandados continuaron con los hechos de violencia e incluso empeoraron durante este último tiempo, no solo con amenazas e insultos, sino que también la Sra. González ha sido despojada de su hogar, mediando violencia y no permitiéndosele sacar ni siquiera sus objetos personales, prendas de vestir ni medicamentos. Por lo que nos solicita:

- 1) Que se de continúe con la medida cautelar y se amplíe también en contra de la actual pareja del Sr. Medina, de nombre Evangelina Díaz, y para garantizar que se cumpla solicitando el realice una consigna policial en el domicilio.
- 2) Solicita se remitan las actuaciones a la Unidad Fiscal de Decisión Temprana atento al incumplimiento de la medida dispuesta.

Siendo horas 11:30, y manifestando las partes no tener mas para agregar, se da por finalizada la audiencia, previa lectura del acta, informándoseles que el acta será suscripta en forma digital por la actuario y la Dra. Mariana Rey Galindo (jueza), y puesta a disposición para su lectura posteriormente en el Sistema SAE, a lo cual prestan su conformidad.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=BERRETTA Ana Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27321100789, Fecha:10/08/2022;
CN=REY GALINDO Mariana Josefina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27184335080, Fecha:11/08/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán
<https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación



JUICIO: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO c/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y MEDINA MELANI LUZ s/ PROTECCION DE PERSONA EXPTE N°: 1092/22

Monteros, 11 de agosto de 2022.

Proveyendo la audiencia que antecede:

- 1) Tener presente los teléfonos informados para la realización de la audiencia.
- 2) Téngase por realizada la audiencia con la Sra. María del Transito González.
- 3) Téngase a la Sra. María Del Transito González - DNI N° 14.135.401 por apersonado con el patrocinio de la letrada Dra. Mirta Noemi Reding, MP N° 6431 CAT; por constituido casillero digital N° 24-25740855-3, désele intervención de ley. Agréguese recaudos legales.
- 4) Atento a lo solicitado, **INTIMESE** al **Sr. Carlos Enrique Medina (DNI no denunciado)** para que en el plazo de 24 dé estricto cumplimiento con la medida de protección de persona ordenada el día 26/07/2022, bajo apercibimiento de:
 - Incurrir en el Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial;
 - Ampliar el radio de restricción en tantos metros o kilómetros como las circunstancias lo demanden y esta Proveyente lo estime razonable y justificado;
 - Aplicar sanciones conminatorias previstas en el art 42 CPCT consistentes en el pago de la suma equivalente a \$ 2000 (pesos dos mil) por cada día de incumplimiento
 - Otras sanciones mas gravosas como la aplicación de un dispositivo dual de geolocalización (pulsera electrónica) en caso de incumplimiento. Personal. Libre de derechos.
- 5) Atento a los hechos manifestados por la parte actora y encontrándose encuadrados en lo dispuesto por la Ley N° 7264 dispongo **AMPLIAR** la **PROTECCION DE PERSONA** de la Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, en el domicilio ubicado en calle Rivadavia N° 134 de la ciudad de Famaillá y disponer la **PROHIBICION DE INGRESO O ACERCAMIENTO FÍSICO** de la Sra. Evangelina Díaz (DNI no denunciado) y la Sra. Melani Díaz, (DNI no denunciado), al domicilio antes mencionado y **en la vía pública**, y de los lugares

dónde ésta se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), **en un radio no menor a 200 metros**, por el término de **90 días** a partir de la notificación del presente proveído. Las denunciadas además, deberán abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la **Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401**, de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 inc.a, acápites a.1 a.2, inc b, acápite b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con Ley N° 7.264. Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el **Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial** y pasar a resolver las nuevas denuncias que hubiere, a cuyos efectos se valorarán tales incumplimientos, pudiéndose tomar medidas que resulten mas gravosas.

Personal. Libre de Derechos

6) Ordenar consigna policial por 30 (treinta) días en el domicilio de la **Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401**, sito en **calle Rivadavia N° 134 de la ciudad de Famaillá**, debiéndose comunicar a este Juzgado el nombre del personal que se encuentre afectado a la custodia, en carácter de URGENTE. Lo ordenado, deberá cumplirse estrictamente in situ para lo cual deberán arbitrarse los medios y recursos (humanos, administrativos, materiales, etc.) que hicieren falta. Ello, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento a esta manda, además de ser comunicada toda conducta en contrario a sus superiores, el Sr. Jefe de Policía y el Sr. Secretario de Seguridad de la Pcia. de Tucumán, A sus efectos **librese Oficio al Sr. Jefe de la Comisaría de la ciudad de Famaillá** (Policía de la Provincia de Tucumán).

7) Librese oficio a la Unidad Fiscal de Decisión Temprana del Centro Judicial Monteros a fin de que investigue el presunto delito de desobediencia judicial denunciada por la Sra. Maria del Tránsito Gonzalez (DNI N° 14.135.401). A tales fines, adjúntese las copias pertinentes.

8) Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora y como medida para mejor proveer (art. 39 CPCCT) dispongo:, **Librese oficio a la Asistente Social de este Centro Judicial**, a fin de que se constituya en el domicilio sito en calle Larrea S/N, B° Chacarita de la ciudad de Famaillá y proceda a realizar un informe detallando de cómo viven y residen cada grupo familiar de dicho terreno. JEC

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=REY GALINDO Mariana Josefina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27184335080, Fecha:11/08/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán
<https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Monteros, 19 de agosto de 2022.

AUTOS: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO c/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y MEDINA MELANI LUZ s/ PROTECCION DE PERSONA. EXPTE. N° 1092/22.

SE NOTIFICA A: GONZALEZ, MARIA DEL TRANSITO

DOMICILIO CONSTITUIDO DIGITAL: 27257408553

PERTENECIENTE A: REDING, MIRTA NOEMI

P R O V E I D O

"Monteros, 11 de agosto de 2022. **Proveyendo la audiencia que antecede:** **1)** Tener presente los teléfonos informados para la realización de la audiencia. **2)** Téngase por realizada la audiencia con la Sra. María del Transito González. **3)** Téngase a la Sra. María Del Transito González - DNI N° 14.135.401 por apersonado con el patrocinio de la letrada Dra. Mirta Noemi Reding, MP N° 6431 CAT; por constituido casillero digital N° 24-25740855-3, désele intervención de ley. Agréguese recaudos legales.

4) Atento a lo solicitado, **INTIMESE** al **Sr. Carlos Enrique Medina (DNI no denunciado)** para que en el plazo de 24 dé estricto cumplimiento con la medida de protección de persona ordenada el día 26/07/2022, bajo apercibimiento de:

- Incurrir en el Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial;
- Ampliar el radio de restricción en tantos metros o kilómetros como las circunstancias lo demanden y esta Proveyente lo estime razonable y justificado;
- Aplicar sanciones conminatorias previstas en el art 42 CPCT consistentes en el pago de la suma equivalente a \$ 2000 (pesos dos mil) por cada día de incumplimiento
- Otras sanciones mas gravosas como la aplicación de un dispositivo dual de geolocalización (pulsera electrónica) en caso de incumplimiento. Personal. Libre de derechos.

5) Atento a los hechos manifestados por la parte actora y encontrándose encuadrados en lo dispuesto por la Ley N° 7264 dispongo **AMPLIAR** la

PROTECCION DE PERSONA de la Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, en el domicilio ubicado en calle Rivadavia N° 134 de la ciudad de Famaillá y disponer la **PROHIBICION DE INGRESO O ACERCAMIENTO FÍSICO** de la Sra. Evangelina Díaz (DNI no denunciado) y la Sra. Melani Díaz, (DNI no denunciado), al domicilio antes mencionado y **en la vía pública**, y de los lugares donde ésta se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), **en un radio no menor a 200 metros**, por el término de **90 días** a partir de la notificación del presente proveído. Las denunciadas además, deberán abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la **Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401**, de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 inc.a, acápite a.1 a.2, inc b, acápite b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con Ley N° 7.264. Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el **Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial** y pasar a resolver las nuevas denuncias que hubiere, a cuyos efectos se valorarán tales incumplimientos, pudiéndose tomar medidas que resulten mas gravosas.

Personal. Libre de Derechos. 6) Ordenar consigna policial por 30 (treinta) días en el domicilio de la **Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401**, sito en **calle Rivadavia N° 134 de la ciudad de Famaillá**, debiéndose comunicar a este Juzgado el nombre del personal que se encuentre afectado a la custodia, en carácter de URGENTE. Lo ordenado, deberá cumplirse estrictamente in situ para lo cual deberán arbitrarse los medios y recursos (humanos, administrativos, materiales, etc.) que hicieren falta. Ello, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento a esta manda, además de ser comunicada toda conducta en contrario a sus superiores, el Sr. Jefe de Policía y el Sr. Secretario de Seguridad de la Pcia. de Tucumán, A sus efectos **librese Oficio al Sr. Jefe de la Comisaría de la ciudad de Famaillá** (Policía de la Provincia de Tucumán). **7) Librese oficio a la Unidad Fiscal de Decisión Temprana del Centro Judicial Monteros** a fin de que investigue el presunto delito de desobediencia judicial denunciada por la Sra. Maria del Transito Gonzalez (DNI N° 14.135.401). A tales fines, adjúntese las copias pertinentes. **8) Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora y como medida para mejor proveer (art. 39 CPCCT) dispongo: Librese oficio a la Asistente Social de este Centro Judicial, a fin de que se constituya en el domicilio sito en calle Larrea S/N, B° Chacarita de la ciudad de Famaillá y proceda a realizar un informe detallando de cómo viven y residen cada grupo familiar de dicho terreno. JEC"** FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo-Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. Se hace constar que los**

oficios dirigidos a entidades que no posean casillero digital, deberán ser descargados desde sistema SAE, impresos y diligenciados por la parte interesada

DSS

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=BERRETTA Ana Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27321100789, Fecha:19/08/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán
<https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación



COMISARIA DE FAMAILLA -,POLICIA DE TUCUMAN - 3067542808121224

Monteros, 19 de agosto de 2022.-

Oficio N°: 2208/22

Al Sr. Jefe

Comisaria con jurisdicción en la ciudad de Famaillá

Policía de la Provincia de Tucumán

S _____ / _____ D

JUICIO: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO c/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y MEDINA MELANI LUZ s/ PROTECCION DE PERSONA - EXP. N° 1092/22.-

En el proceso que tramita por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación, a cargo de la Dra. Mariana Josefina Rey Galindo-Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Inés Amaya, de la Dra. Ana Paula Berretta y de la Dra. Agustina María Sofía Zarife, Prosecretaría a cargo de Proc. Romina Paola Aguirre y de Proc. Silvina del Valle Courtade-, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que por intermedio de quien corresponda, sirva dar cumplimiento con lo dispuesto por el siguiente proveído: **“Monteros, 11 de agosto de 2022. (...) 4) Atento a lo solicitado, INTIMESE al Sr. Carlos Enrique Medina (DNI no denunciado) para que en el plazo de 24 dé estricto cumplimiento con la medida de protección de persona ordenada el día 26/07/2022, bajo apercibimiento de:**

- Incurrir en el Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial;
- Ampliar el radio de restricción en tantos metros o kilómetros como las circunstancias lo demanden y esta Proveyente lo estime razonable y justificado;
- Aplicar sanciones conminatorias previstas en el art 42 CPCT consistentes en el pago de la suma equivalente a \$ 2000 (pesos dos mil) por cada día de incumplimiento
- Otras sanciones mas gravosas como la aplicación de un dispositivo dual de

geolocalización (pulsera electrónica) en caso de incumplimiento. Personal. Libre de derechos.

5) Atento a los hechos manifestados por la parte actora y encontrándose encuadrados en lo dispuesto por la Ley N° 7264 dispongo **AMPLIAR la PROTECCION DE PERSONA de la Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, en el domicilio ubicado en calle Rivadavia N° 134 de la ciudad de Famailá y disponer la PROHIBICION DE INGRESO O ACERCAMIENTO FÍSICO de la Sra. Evangelina Díaz (DNI no denunciado) y la Sra. Melani Díaz, (DNI no denunciado), al domicilio antes mencionado y en la vía pública, y de los lugares dónde ésta se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), en un radio no menor a 200 metros, por el término de 90 días a partir de la notificación del presente proveído. Las denunciadas además, deberán abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 inc.a, acápite a.1 a.2, inc b, acápite b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con Ley N° 7.264. Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial y pasar a resolver las nuevas denuncias que hubiere, a cuyos efectos se valorarán tales incumplimientos, pudiéndose tomar medidas que resulten mas gravosas. Personal. Libre de Derechos. 6) Ordenar consigna policial por 30 (treinta) días en el domicilio de la Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, sito en calle Rivadavia N° 134 de la ciudad de Famailá, debiéndose comunicar a este Juzgado el nombre del personal que se encuentre afectado a la custodia, en carácter de URGENTE. Lo ordenado, deberá cumplirse estrictamente in situ para lo cual deberán arbitrarse los medios y recursos (humanos, administrativos, materiales, etc.) que hicieren falta. Ello, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento a esta manda, además de ser comunicada toda conducta en contrario a sus superiores, el Sr. Jefe de Policía y el Sr. Secretario de Seguridad de la Pcia. de Tucumán, A sus efectos librese Oficio al Sr. Jefe de la Comisaría de la ciudad de Famailá (Policía de la Provincia de Tucumán).” FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo-Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros.- DSS 1092/22**

Saludo a Ud. atentamente

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=BERRETTA Ana Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27321100789, Fecha:19/08/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán
<https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación



Monteros, 19 de agosto de 2022.

Oficio N°: 652/22

Al Sr/a Director
Unidad Fiscal de Decisión Temprana
Centro Judicial Monteros
Mail: ufdtmonteros@mpftucuman.gob.ar
Provincia de Tucumán
S _____ / _____ D

**JUICIO: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO c/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y
MEDINA MELANI LUZ s/ PROTECCION DE PERSONA - EXP. N° 1092/22**

En el proceso que tramita por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación, a cargo de la Dra. Mariana Josefina Rey Galindo - Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Inés Amaya, de la Dra. Ana Paula Berretta y de la Dra. Agustina María Sofía Zarife, Prosecretaría a cargo de Proc. Romina Paola Aguirre y de Proc. Silvina del Valle Courtade, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que por intermedio de quien corresponda, sirva dar cumplimiento con lo dispuesto por el siguiente proveído: /// “Monteros, 11 de agosto de 2022. (...) **7)** Líbrese oficio a la Unidad Fiscal de Decisión Temprana del Centro Judicial Monteros a fin de que investigue el presunto delito de desobediencia judicial denunciada por la Sra. Maria del Transito Gonzalez (DNI N° 14.135.401). A tales fines, adjúntese las copias pertinentes.” FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo - Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. DSS 1092/22 **NOTA ACTUARIAL: Se adjuntan actuaciones en formato PDF.-**

Saludo a Ud. atentamente.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=BERRETTA Ana Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27321100789, Fecha:19/08/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán
<https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación



GABINETE PSICOSOCIAL MONTEROS,- - 306488157581504

Monteros, 19 de agosto de 2022.

Oficio N° 2209/22

Al

Gabinete Psicosocial - Poder Judicial de Tucumán

Centro Judicial Monteros

S _____ / _____ D

**JUICIO: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO c/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y
MEDINA MELANI LUZ s/ PROTECCION DE PERSONA - EXP. N° 1092/22**

En el proceso que tramita por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación, a cargo de la Dra. Mariana Josefina Rey Galindo - Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Inés Amaya, de la Dra. Ana Paula Berretta y de la Dra. Agustina María Sofía Zarife, Prosecretaría a cargo de Proc. Romina Paola Aguirre y de Proc. Silvina del Valle Courtade, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que por intermedio de quien corresponda, sirva cumplir con proveído que a continuación se transcribe: “Monteros, 11 de agosto de 2022. (...)

8) Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora y como medida para mejor proveer (art. 39 CPCCT) dispongo:, **Líbrese oficio a la Asistente Social de este Centro Judicial**, a fin de que se constituya en el domicilio sito en calle Larrea S/N, B° Chacarita de la ciudad de Famaillá y proceda a realizar un informe detallando de cómo viven y residen cada grupo familiar de dicho terreno. JEC”. FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo - Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. DSS 1092/22

Saludo a Ud. atentamente.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=BERRETTA Ana Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27321100789, Fecha:19/08/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán
<https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación



JUZG. PAZ FAMAILLA, - - 30648815758906
CEDULA DE NOTIFICACION -

LIBRE DE DERECHOS - ACORD. 624/92 - LEY 6314 – ACORD.
317/14 – LIBRE DE GASTOS - ACORDADA 1192/20

Monteros, 19 de agosto de 2022.

Cédula N°: // 7166/22

**AUTOS: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO c/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y
MEDINA MELANI LUZ s/ PROTECCION DE PERSONA. Expte: 1092/22.**

**SE NOTIFICA A: MEDINA CARLOS ENRIQUE Y MEDINA MELINA LUZ
DOMICILIO: LARREA S/N, SEGUNDA CUADRA - FAMAILLA**

PROVEIDO

" Monteros, 11 de agosto de 2022. (...) **4)** Atento a lo solicitado, **INTIMESE** al **Sr. Carlos Enrique Medina (DNI no denunciado)** para que en el plazo de 24 dé estricto cumplimiento con la medida de protección de persona ordenada el día 26/07/2022, bajo apercibimiento de:

- Incurrir en el Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial;
- Ampliar el radio de restricción en tantos metros o kilómetros como las circunstancias lo demanden y esta Proveyente lo estime razonable y justificado;
- Aplicar sanciones conminatorias previstas en el art 42 CPCT consistentes en el pago de la suma equivalente a \$ 2000 (pesos dos mil) por cada día de incumplimiento
- Otras sanciones mas gravosas como la aplicación de un dispositivo dual de geolocalización (pulsera electrónica) en caso de incumplimiento. Personal. Libre de derechos.

5) *Atento a los hechos manifestados por la parte actora y encontrándose encuadrados en lo dispuesto por la Ley N° 7264 dispongo **AMPLIAR** la*

PROTECCION DE PERSONA de la Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, en el domicilio ubicado en calle Rivadavia N° 134 de la ciudad de Famaillá y disponer la **PROHIBICION DE INGRESO O ACERCAMIENTO FÍSICO** de la Sra. Evangelina Díaz (DNI no denunciado) y la Sra. Melani Díaz, (DNI no denunciado), al domicilio antes mencionado y **en la vía pública**, y de los lugares dónde ésta se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), **en un radio no menor a 200 metros**, por el término de **90 días** a partir de la notificación del presente proveído. Las denunciadas además, deberán abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la **Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401**, de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 inc.a, acápite a.1 a.2, inc b, acápite b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con Ley N° 7.264. Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el **Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial** y pasar a resolver las nuevas denuncias que hubiere, a cuyos efectos se valorarán tales incumplimientos, pudiéndose tomar medidas que resulten mas gravosas. **Personal. Libre de Derechos** (...)" FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaria de origen.-

Oficial Notificador

DSS

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=BERRETTA Ana Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27321100789, Fecha:19/08/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán
<https://www.justucuman.gov.ar>



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

Se notifica a: Familia JUZGADO DE PAZ

Fecha Depósito: 22/08/2022 - 04:35

Domicilio Digital N°: 30648815758908

Expediente: 1092/22

Descripción: SI - DIGITAL DOMICILIO REAL - LIBRO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SU

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Ún

ACTUACIONES N°: 1092/22



H30101212857

- Otras sanciones mas gravosas como (pulsera electrónica) en caso de incumplir

5) Atento a los hechos manifestados y dispuesto por la Ley N° 7264 dispongo **A** **del Tránsito González, DNI 14.135.401,** ciudad de Famaillá y disponer la **PROHIBICIÓN** **Sra. Evangelina Díaz (DNI no denu** **, al domicilio antes mencionado y en la** **forma transitoria o realizando actividades** **religiosos, etc.), en un radio no menor** **notificación del presente proveído. Las o** **de turbación, perturbación o intimidación** **contacto físico, telefónico, redes sociales** **riesgo la salud física, mental y emocional** **de conformidad con lo prescripto con la L** **acápites b.2 y b.3, adherida por Ley provin** **bajo apercibimiento de incurrir en el** **pasar a resolver las nuevas denuncia** **incumplimientos, pudiéndose tomar me** **Derechos ()" FDO. Dra. Mariana Josefina** **Única Nominación del Centro Judicial Mo**

Firmado digitalmente por:
CN=BERRETTA Ana Paula
C=AR
SÉRIALNUMBER=CUIL 27321100789

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en

*Delidamente delegado
en 02 fojas útiles. —*



ACTA

En la Comisaría de Famailla, Departamento Homónimo, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los VEINTIDOS días del mes de AGOSTO del año dos mil VEINTIDOS, siendo horas VEINTE CON TREINTA minutos, el que suscribe OFICIAL AYUDANTE VALLEJO GONZALO, perteneciente al Departamento General de Policía, con prestación de servicio en Comisaría Local, y en la misma cumpliendo funciones de AUXILIAR DE TURNO de esta U.O.P, secundado en este acto por la PTP WIERNES GABRIELA labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: Que en fecha y hora antes mencionada por la JUICIO. GONZALES MARIA DEL TRANSITO C / MEDINA CARLOS ENRIQUE Y MEDINA MELANI LUZ S/ PROTECCION DE PERSONA – EXPT N° 1092/22 En el proceso que tramita por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones unica a cargo de la Dra. Mariana Josefina Rey Galindo-Jueza, Secretaria a cargo de a a cargo Inés Amaya, de la Dra. Ana Paula Berretta v de la Dra Agustina Maria Sofia Zarife, Pro secretaria de . Romina Paola Aguirre y de Proc. Silvina del Valle Courtade-, se ha dispuesto dispuesta de Presente proveido fin de que por intermedio de quien corresponda, sirva dar cumplimiento dispuesto por el siguiente proveído: "Monteros. 11 de agosto de 2022. () 4) Atento a lo solicitado INTIMESE al Sr. Carlos Enrique Medina (DNI no denunciado) para que en el plazo de estricto Cumplimiento con la medida de protección de persona ordenada el dia 26/07/202, bajo apercibimiento de: Incurrir en el Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial; Ampliar el radio de restricción en tantos metros o kilómetros como las circunstancias lo demanden y esta Proveyente lo estime razonable y justificado; Aplicar sanciones conminatorias previstas en el art 42 CPCT consistentes en el pago de la suma equivalente a \$ 2000 (pesos dos mil) por cada día de incumplimiento Otras sanciones mas gravosas como la aplicación de un dispositivo dual de geolocalizacion pulsera electrónica) en caso de incumplimiento. Personal. Libre de derechos. 5) Atento a los hechos manifestados por la parte actora y encontrándose encuadrados en lo dispuesto por la Ley N 7264 dispongo AMPLIAR la PROTECCION DE PERSONA de la Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, en 435.401, en el domicilio ubicado en calle Rivadavia N° 134 de la ciudad de Famaillá y disponer la

PROHIBICION DE INGRESO O ACERCAMIENTO Físico de la Sra. Evangelina Diaz (DNI no denunciado) y la Sra. Melani Diaz, (DNI no denunciado), al domicilio antes mencionado y en la vía pública, y de los lugares donde ésta se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), en un radio no menor a 200 metros, por el término de 90 días a partir de la notificación del presente proveído. Las denunciadas además, deberán abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación directa o indirecta, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la Sra. Maria del Transito González, DNI 14.135.401, de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 inc.a, acápite a.1 a.2, inc b, acápite b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con Ley N° 7.264. Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial y pasar a resolver las nuevas denuncias que hubiere, a cuyos efectos se valorarán tales incumplimientos, pudiéndose tomar medidas que resulten mas gravosas. Personal. Libre de Derechos. Con respecto a la consiga en razón de contar con 22 consignas aprox en vigencia y de solo contar con 7 empleados por guardia que se deja el número de provisto de esta cria. Por cualquier eventualidad, y se realizan recorridos permanentes en el domicilio de la ciudadana GONZALES en Rivadavia n° 134, poniendo en conocimiento de esto, firmando la misma en conformidad. No siendo para más se da por finalizado el presente el acto, el cual firmo y sello junto a mi actuario, lo que CERTIFICO-

[Handwritten signature]

x Carlos Enrique Medina

x DNI 13861334

x cd. P. Poseco

x



Vallejo Gonzalo
Oficial Ayudante
Policía de Tucumán

ACTA

En la Comisaría de Famailla, Departamento Homónimo, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los VEINTIDOS días del mes de AGOSTO del año dos mil VEINTIDOS, siendo horas VEINTE CON TREINTA minutos, el que suscribe OFICIAL AYUDANTE VALLEJO GONZALO, perteneciente al Departamento General de Policía, con prestación de servicio en Comisaría Local, y en la misma cumpliendo funciones de AUXILIAR DE TURNO de esta U.O.P., secundado en este acto por la PTP WIERNES GABRIELA labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: Que en fecha y hora antes mencionada por la JUICIO. GONZALES MARIA DEL TRANSITO C / MEDINA CARLOS ENRIQUE Y MEDINA MELANI LUZ S/ PROTECCION DE PERSONA - EXPT N° 1092/22 En el proceso que tramita por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones unica a cargo de la Dra. Mariana Josefina Rey Galindo-Jueza, Secretaria a cargo de a a cargo Inés Amaya, de la Dra. Ana Paula Berretta v de la Dra Agustina Maria Sofia Zarife, Pro secretaria de . Romina Paola Aguirre y de Proc. Silvina del Valle Courtade-, se ha dispuesto dispuesta de Presente proveido fin de que por intermedio de quien corresponda, sirva dar cumplimiento dispuesto por el siguiente proveido: "Monteros. 11 de agosto de 2022. () 4) Atento a lo solicitado

INTIMESE al Sr. Carlos Enrique Medina (DNI no denunciado) para que en el plazo de estricto Cumplimiento con la medida de protección de persona ordenada el día 26/07/202, bajo apercibimiento de: Incurrir en el Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial; Ampliar el radio de restricción en tantos metros o kilómetros como las circunstancias lo demanden y esta Proveyente lo estime razonable y justificado; Aplicar sanciones conminatorias previstas en el art 42 CPCT consistentes en el pago de la suma equivalente a \$ 2000 (pesos dos mil) por cada día de incumplimiento Otras sanciones mas gravosas como la aplicación de un dispositivo dual de geolocalizacion pulsera electrónica) en caso de incumplimiento. Personal. Libre de derechos. 5) Atento a los hechos manifestados por la parte actora y encontrándose encuadrados en lo dispuesto por la Ley N 7264 dispongo AMPLIAR la PROTECCION DE PERSONA de la Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, en 435.401, en el domicilio ubicado en calle Rivadavia N° 134 de la ciudad de Famaillá y disponer la

PROHIBICION DE INGRESO O ACERCAMIENTO Físico de la Sra. Evangelina Diaz (DNI no denunciado) y la Sra. Melani Diaz, (DNI no denunciado), al domicilio antes mencionado y en la vía pública, y de los lugares donde ésta se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), en un radio no menor a 200 metros, por el término de 90 días a partir de la notificación del presente proveído. Las denunciadas además, deberán abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación directa o indirecta, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 inc.a, acápite a.1 a.2, inc b, acápite b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con Ley N° 7.264. Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial y pasar a resolver las nuevas denuncias que hubiere, a cuyos efectos se valorarán tales incumplimientos, pudiéndose tomar medidas que resulten mas gravosas.

Personal. Libre de Derechos. Con respecto a la consiga en razón de contar con 22 consignas aprox en vigencia y de solo contar con 7 empleados por guardia que se deja el número de provisto de esta cria. Por cualquier eventualidad, y se realizan recorridos permanentes en el domicilio de la ciudadana GONZALES en Rivadavia n° 134, poniendo en conocimiento de esto, firmando la misma en conformidad. No siendo para más se da por finalizado el presente el acto, el cual firmo y sello junto a mi actuario, lo que CERTIFICO-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten number]



Vallejo Gonzalo
Oficial Ayudante
Policía de Tucumán

PODER JUDICIAL TUCUMAN
GABINETE PSICOSOCIAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Monteros, 05 de SEPTIEMBRE de 2022

A LA SRA. JUEZ
DE JUSGADO CIVIL EN FAMILIA
Y SUCESSIONES UNICA NOMINACIÓN
DOCTORA MARIANA REY GALINDO
CENTRO JUDICIAL DE MONTEROS

JUICIO: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO C/ MEDINA
CARLOS ENRIQUE Y MEDINA MELANI LUZ S/ PROTECCION DE
PERSONA. - EXPTE N° 1092-22

Oficio N° 2209/22-

INFORME SOCIOAMBIENTAL

Atento a lo solicitado por la Señora JUEZA, la Lic. en Trabajo Social, Liliana Nieto, se constituye en el domicilio sito en calle LARREA S/N- segunda cuadra- BARRIO CHACARITA, donde residen el Sr. MEDINA CARLOS ENRIQUE y FLIA y SU HIJA MEDINA MELANI LUZ y FLIA- de la ciudad de FAMAILLA y de ello informo

Utilizando las técnicas de entrevista semi dirigida y observación directa se reúne la siguiente información, tomado los recaudos pertinentes y cumpliendo con el protocolo COVID 19:

En el domicilio se entrevisto a la Srta. Medina Melani luz, quien manifiesto contar con 22 años de edad, DNI 42.664.973, estado civil soltera, secundaria completa, cursa primer de la carrera de Agente sanitario, en el Colegio san Isidro de Lules, ama de casa, beneficiaria del salario universal por hijo, percibiendo \$ 14.000 por mes.-

El grupo familiar conviviente esta integrado por pareja desde hace seis años, el Sr Medina Ángel esteban, de 23 años de edad, Estado civil soltero, primaria completa y se desempeña como jornalero en distintas cosecha de frutas, refiere que Regreso recientemente de la provincia de rio Negro, se encontraba trabajando en la poda de la Manzana, donde tuvo

SILVIA LILIANA NIETO
LIC. EN TRABAJO SOCIAL
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

un accidente de trabajo.- actualmente realiza tareas varias en el Ingenio Fronterita , no registrado, con un ingreso de \$ 1800, por día de trabajo.- Y por su hijo.

- Ángel Ismael Medina, de 06 años de edad, cursa primer grado escuela Teniente Berdina.--

Situación Socio Habitacional

Refiere que la unidad habitacional es de propiedad de su padre, el Sr Medina Carlos Enrique, (Herencia de sus abuelos), cedida en calidad de préstamo-residen desde hace cuatro meses, zona urbana-

Presenta una construcción de material, en regular estado de habitabilidad, con techos de chapas de zinc, cielorraso de tergopol, pisos cerámicos y rústicos.-

Cuenta con tres dormitorios, de los cuales dos se encuentran deshabitados, desordenados con ropas y elementos varios, con falta de higiene.- (relata que pertenecen a sus antiguos habitantes y no quiere tocar u ordenar).-

Presenta dos espacios físicos con destino cocinas precarias, baño interior semi instalado a terminar, comedor, lavadero cubierto y patio.-

En el resto de la vivienda, orden e higiene, cerramientos adecuados y mobiliario suficiente.-

Cuentan con los servicios de agua corriente, de luz eléctrica, recolección de residuos, pavimento y alumbrado público.

Situación Socio Sanitaria

En la entrevista refiere que su hijo Ángel, de 06 años de edad, presenta problemas de soplo al corazón, en tratamiento y con medicación.-

Su pareja, el joven Medina Ángel Esteban, cuando se encontraba trabajando en la poda de la Manzana, en la Provincia de Rio negro, tuvo un accidente de trabajo, por lo cual, presenta fractura de dedo meñique mano derecha.- con la cobertura de ART.-

OBRA SOCIAL: Subsidio de salud.-

Reseña de Situación

En la entrevista comenta que desde hace seis años que mantiene relación de convivencia con el Sr. Medina Ángel Esteban, de dicha unión nació su hijo Ángel Ismael, de 06 años de vida.-

Refiere que residían en la Localidad del Pueblo Teniente Berdina, en casa de los suegros, con espacios físicos muy reducidos, por lo cual decidieron hace cuatro meses, mudarse al domicilio actual, ya que el mismo se encontraba sin habitantes desde hace varios años, pero con mobiliarios, artefacto cocina cuatro hornallas, prendas de vestir , etc, de su antiguos ocupantes .-

Destaca que en dicho domicilio residía la Sra. María del tránsito González.

La misma es la primera esposa, de su padre el Sr. MEDINA CARLOS.-

Se separaron hace 23 años, pero la Sra. María del tránsito residió en el lugar hasta hace tres años y posteriormente su hija hasta hace un año.-

Comenta que alquilaron la propiedad unos meses, quedando Posteriormente sin habitantes.-

Destaca que es vivienda de su padre herencia familiar, en dicha vivienda residió la Sra. Transito González con sus dos hijos, durante 20 muchos años,

SILVIA LILIANA NIETO
LIC. EN TRABAJO SOCIAL
SECRETARÍA JUDICIAL CAT. B
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

hasta que sus hermanos a fin, cumplieron la mayoría de edad y se independizaron de su madre.- la Sra transito se mudo a residir en otra propiedad, constituyendo otra pareja.-

Resalta que la Sra. transito se quiere adueñar de la vivienda, supone subjetivamente que el corresponde a sus hijos.- (Los cuales no están interesados)

Por lo dicho motivo y desde hace varios años que existen problemas familiares, con distintos inconvenientes, agresiones verbales, discusiones fuertes, denuncias policiales, etc, ya que ambas partes quieren quedarse con dicha propiedad.-

Relata que su padre reside con su grupo familiar en vivienda aledaña – herencia de su tía materna.- terreno y viviendas de la familia LAZARTE – Línea materna.- Posesión de más de 50 años.-

La propiedad cuenta con cincuenta metros de frente a la calle y 25 metros de fondo se observa dos viviendas con frente a la calle Larrea segunda cuadra y una tercera semi destruida que le correspondió de herencia a un tío quien reside en la provincia de Buenos Aires.- deshabitada.-

En la entrevista con el Sr. MEDINA CARLOS ENRIQUE, manifestó contar con 62 años de edad, DNI 13.861.334, estado civil separado de hecho con sentencia de divorcio, desde hace 23 años, con estudios primarios completos y se desempeña como Chofer de ambulancia, en el Hospital de Famailla- Categoría D- Planta permanente – Siproso, con un ingreso mensual de 60.000 aproximadamente, ya que cuenta con varios descuentos de créditos y por pensión alimenticia.-

El grupo familiar conviviente esta integrado por su compañera, desde hace 23 años, la Sra. Evangelina luz Díaz, de 40 años de edad, estado civil soltera, primaria completa, ama de casa- beneficiaria de la Pensión Asistencial Madre de siete hijos, con un ingreso de \$ 26000 por mes.-

Y por sus hijos:

- Medina Agustina del Valle, de 20 años de edad, soltera, secundaria completa, se desempeña como empleada domestica y niñera.- desconoce ingresos.-
- Medina Carla del Carmen, de 18 años de edad, cursa cuarto año escuela Secundaria Los Laureles, quien se desempeña como personal de limpieza en el Salón de Fiestas Victoria, Percibiendo \$ 18.000 por mes aproximadamente.-
- Medina Priscila, de 17 años de edad, asiste a cuarto año de la misma Escuela.-
- Medina Carlos Enrique, de 15 años de edad, primario completa, se desempeña como ayudante de albañil.-
- Medina Ludmila, de 14 años de edad, cursa segundo año Escuela los Laureles- Fronterita .-

la misma se encuentra en su quinto mes de embarazo, de una relación de novios con el adolescente Alejo Medina, de 14 años de edad, quien ayuda a su padre en taller mecánico.-

Beneficiaria de una pensión asistencial por discapacidad, por un monto de \$ 18000 por mes .-

- Noé de los Angeles Medina, de 12 años de edad, asiste a primer año Escuela Secundaria Los Laureles.-

SILVIA LILIANA NIETO
LIC. EN TRABAJO SOCIAL
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

- Soledad Medina, de 11 años de edad, cursa sexto grado de la Escuela Lavalle.-

Situación Socio Habitacional

Refiere vivienda de propiedad de su pareja, ya que su tía materna, le cedió derechos posesorios a favor de la misma. Residen desde hace mas de 60 años Zona urbana.-

Presenta una construcción de material, con techos de chapas de zinc y pisos de mosaico, Cerámica y rústicos.- en regular estado de habitabilidad.-

Cuentan con cuatro dormitorios donde se distribuye el grupo familiar, con camas insuficientes, baño interior semi instalado, cocina comedor amplia y precaria, lavadero cubierto, patio.-

Se observo falta de orden e higiene, cerramientos adecuados y mobiliario mínimo.-

Situación Socio sanitaria

En la entrevista refiere que su hija Ludmila Medina, de 14 años de edad, presento insuficiencia renal, por lo cual le extrajeron un Riñón.- actualmente se encuentra en su quinto mes de gestación.-

El resto del grupo familiar no presenta patologías graves.-

Obra Social: subsidio de Salud.-

Reseña de Situación

En el relato con el Sr. Medina Carlos, refiere que contrajo matrimonio en el año 1994, con la Sra. Transito González, de 60 años de edad, se desempeña como conserje Escuela Octaviano Vera, de la Ciudad de Famailla.-

De dicha unión nacieron dos hijos: Sandra Medina, de 36 años de edad, estado civil casada y reside en la Ciudad de Famailla y su hijo Carlos Medina, de 33 años de edad, quien se desempeña como Policía Federal, residiendo en la Provincia de Salta.-

Al Sr. Medina le ceden como herencia familiar, terreno aledaño a sus tíos maternos, por lo cual construye vivienda familiar donde posteriormente vivieron la Sra. Transito y sus hijos.-

Comenta que después de dos años aproximadamente, se separan por distintos problemas de convivencia, muy problemática, infidelidades de parte de su esposa, etc, residen varios años separados, pero en la misma vivienda.-

Con el tiempo el Sr. Carlos Medina abandona la vivienda y constituye nueva familia residiendo en vivienda aledaña y acuerdan que la Sra. Transito González, que la misma junto a sus hijos se quedarían residiendo en vivienda familiar esta la mayoría de edad de sus hijos.-

Resalta que la Sra. transito siempre fue complicada, con denuncias falsas de agresiones físicas, por lo cual su relación fue prácticamente inexistente, para evitar inconvenientes.-

Comenta que la Sra. transito González, hace tres años deja de habitar vivienda familiar y se muda a pocas cuadras, en la ciudad de Famailla, quedando por unos cuantos meses más su hija Sandra, hasta que la misma contrajo matrimonio y se traslado a su nueva vivienda.-

SILVIA LILIANA NIETO
LIC. EN TRABAJO SOCIAL
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Destaca que los problemas comenzaron nuevamente cuando su hija Melani y su familia se mudaron a residir en la vivienda.-

Refiere que la unidad habitacional se encontraba desocupada desde hacia varios meses, pero con mobiliario de propiedad de la Sra. Transito y su hija Melani necesita un espacio para habitar con su familia.-

Refiere que la Sra. transito se enojo mucho y comenzó nuevamente a realizar denuncias falsas de agresiones físicas, por parte de su actual pareja e hija Melani, hacia la persona de transito.- supone que la misma desea quedarse con la vivienda.-

En la entrevista con el Sr. MEDINA CARLOS, refiere encontrarse muy cansado y confundido por tantos inconvenientes, con su ex esposa, pero la vivienda es de su propiedad, por lo cual su hija Melani seguirá habitándola.-

Es cuento puedo informar.
Saludo a UD, muy atentamente.-



SILVIA LILIANA NIETO
LIC. EN TRABAJO SOCIAL
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación

ACTUACIONES N°: 1092/22



H30101223991

**JUICIO: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO c/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y
MEDINA MELANI LUZ s/ PROTECCION DE PERSONA. EXPTE. N° 1092/22.**

Monteros, 29 de septiembre de 2022.

1.- Agréguese oficio informado por la Comisaría de Famaillá de la Policía de la Provincia de Tucumán. A conocimiento de los interesados.

2.- Agréguese informe remitido por la Lic. Liliana Nieto, integrante del Gabinete Psicosocial de este Centro Judicial. A conocimiento de los interesados. (Art. 262 inc. 1 CPCCT). AMSZ 1092/22.

Martes y viernes, o día subsiguiente hábil para notificaciones digitales en la oficina conforme Acordada n° 288/20 (Punto VI°).

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=ZARIFE Agustina Maria Sofia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27338170586, Fecha:29/09/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán
<https://www.justucuman.gov.ar>

SOLICITO SE PRORROGUE LA MEDIDA CAUTELAR.

SRA. JUEZA CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES UNICA NOM. - C.J.M.

JUICIO: "GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO C/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y MEDINA MELANI LUZ S/ PROTECCION DE PERSONA" EXPTE N°: 1092/22.

Maria del Tránsito González, parte actora, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a S.S. respetuosamente digo:

Vengo por medio del presente a solicitar que, la medida sobre **PROTECCION DE PERSONA** disponiendo la **RESTRICCION DE ACERCAMIENTO** de los demandados, a favor de la actora, continúe vigente y se prorrogue por el plazo que, a discreción de S.S., considere oportuno y efectivo.

Atento a lo peticionado precedentemente, vengo a decir y a poner en conocimiento que, la medida cautelar fue dispuesta por el término de 90 días, a partir de la notificación del decreto de fecha 11/08/2022.

Dicho esto, la fecha ya expiró y por esa misma razón, considero necesario y de suma importancia que, ésta siga vigente, en calidad de **amparo y protección** a favor de la Sra. Maria del Tránsito González, ya que la situación que dio origen a la medida dispuesta, persiste en la actualidad y es de notoria necesidad evitar estos hechos reiterados de todo tipo de violencia.

Pido se tenga presente y se prorrogue la medida de protección de persona a favor de la actora.

Provéase de conformidad, por ser

JUSTICIA.

Recepción alabamento f. s. g. l.

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación



JUICIO: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO c/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y MEDINA MELANI LUZ s/ PROTECCION DE PERSONA EXPTE N°: 1092/22

Monteros, 18 de noviembre de 2022.

Agréguese escrito presentado, téngase presente lo manifestado por la parte actora. En virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la ley 7264, y en razón de las facultades conferidas por dicha normativa, a los fines de disponer de toda aquella medida conducente a garantizar de forma razonable la seguridad de la denunciante y/o su grupo familiar, tanto a los fines de hacer cesar las situaciones de violencia, como así también de evitar la repetición de situaciones de esta categoría (conf. art. 4 inc. 5 de la ley 7264), y haciendo especial énfasis en las disposiciones de la ley 26.485, en cuanto la materia de violencia en contra de la mujer resulta una cuestión de orden público, ante el compromiso asumido por el Estado a los fines de promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia, previniendo, sancionando y erradicando dicha violencia en cualquiera de sus manifestaciones o ámbitos (art. 2 de la ley 26.485), considero razonable **DISPONER**:

A) AMPLIAR la medida de **PROTECCION DE PERSONA** de la **Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, en el domicilio ubicado en calle Larrea s/n° (casa verde) segunda cuadra de la ciudad de Famailá**. Asimismo, se dispone, **PROHIBIR EL INGRESO O ACERCAMIENTO FÍSICO del demandado, Sr. Carlos Enrique Medina, DNI no denunciado**, al domicilio antes mencionado y **en la vía pública**, y de los lugares dónde ésta se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), **en un radio no menor a 10 metros**, por el término de **120 días** a partir de la notificación del presente proveído. El denunciado además, deberá abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la **Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401**, de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 inc.a, acápite a.1 a.2, inc b, acápite b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con Ley N° 7.264. Todo ello,

bajo apercibimiento de incurrir en el **Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial y** pasar a resolver las nuevas denuncias que hubiere, a cuyos efectos se valorarán tales incumplimientos, pudiéndose tomar medidas que resulten mas gravosas. **Personal. Libre de Derechos**

B) Líbrese Oficio al Sr. Jefe de la Comisaría de Famaillá (Policía de la Provincia de Tucumán) a fin de que tome conocimiento de la totalidad de las medidas dispuestas y brinde a la actora, la colaboración, auxilio y asistencia necesaria, en caso de serle requerido por ésta o por cualquier integrante de su grupo familiar, por cualquier medio de contacto o en forma presencial ante las autoridades policiales, **debiendo circularizarse** por intermedio del "**Centro de visualización, recepción y despacho de Emergencias 911**" las medidas dispuestas para su conocimiento. **Oficiese** con carácter de **URGENTE**, haciendo saber al personal policial que la inobservancia a lo ordenado podrá hacerlo pasible de que se arbitren las medidas informativas a sus superiores que se meriten, atento a que el caso de marras no admite dilaciones de ningún tipo por tratarse de un caso enmarcado en la protección brindada a las mujeres por la ley nacional 26.485 - Ley Provincial 8336. **Con habilitación de días y horas.** -AMP

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=REY GALINDO Mariana Josefina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27184335080, Fecha:18/11/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación



JUZG. PAZ FAMAILLA, - - 30648815758906
CEDULA DE NOTIFICACION -

V.G./V.D. LIBRE DE DERECHOS – LEY 26485 - LEY 7264 – ACORD.
317/14
CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS

Monteros, 23 de noviembre de 2022.

Cédula N°: // 10969/22

**AUTOS: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO c/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y
MEDINA MELANI LUZ s/ PROTECCION DE PERSONA. Expte: 1092/22.**

SE NOTIFICA A: MEDINA, CARLOS ENRIQUE
DOMICILIO: LARREA S/N, SEGUNDA CUADRA - FAMAILLA

PROVEIDO

"Monteros, 18 de noviembre de 2022. Agréguese escrito presentado, téngase presente lo manifestado por la parte actora. En virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la ley 7264, y en razón de las facultades conferidas por dicha normativa, a los fines de disponer de toda aquella medida conducente a garantizar de forma razonable la seguridad de la denunciante y/o su grupo familiar, tanto a los fines de hacer cesar las situaciones de violencia, como así también de evitar la repetición de situaciones de esta categoría (conf. art. 4 inc. 5 de la ley 7264), y haciendo especial énfasis en las disposiciones de la ley 26.485, en cuanto la materia de violencia en contra de la mujer resulta una cuestión de orden público, ante el compromiso asumido por el Estado a los fines de promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia, previniendo, sancionando y erradicando dicha violencia en cualquiera de sus manifestaciones o ámbitos (art. 2 de la ley 26.485), considero razonable

DISPONER: A) AMPLIAR la medida de **PROTECCION DE PERSONA** de la **Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, en el domicilio ubicado en calle Larrea s/n° (casa verde) segunda cuadra de la ciudad de Famaillá.** Asimismo, se dispone, **PROHIBIR EL INGRESO O ACERCAMIENTO FÍSICO** del demandado, Sr.

Carlos Enrique Medina, DNI no denunciado, al domicilio antes mencionado y **en la vía pública**, y de los lugares dónde ésta se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), **en un radio no menor a 10 metros**, por el término de **120 días** a partir de la notificación del presente proveído. El denunciado además, deberá abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la **Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401**, de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 inc.a, acápites a.1 a.2, inc b, acápite b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con Ley N° 7.264. Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el **Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial** y pasar a resolver las nuevas denuncias que hubiere, a cuyos efectos se valorarán tales incumplimientos, pudiéndose tomar medidas que resulten mas gravosas. **Personal. Libre de Derechos. B) Líbrese Oficio al Sr. Jefe de la Comisaría de Famallá** (Policía de la Provincia de Tucumán) a fin de que tome conocimiento de la totalidad de las medidas dispuestas y brinde a la actora, la colaboración, auxilio y asistencia necesaria, en caso de serle requerido por ésta o por cualquier integrante de su grupo familiar, por cualquier medio de contacto o en forma presencial ante las autoridades policiales, **debiendo circularizarse** por intermedio del "**Centro de visualización, recepción y despacho de Emergencias 911**" las medidas dispuestas para su conocimiento. **Oficiese con carácter de URGENTE**, haciendo saber al personal policial que la inobservancia a lo ordenado podrá hacerlo pasible de que se arbitren las medidas informativas a sus superiores que se meriten, atento a que el caso de marras no admite dilaciones de ningún tipo por tratarse de un caso enmarcado en la protección brindada a las mujeres por la ley nacional 26.485 - Ley Provincial 8336. **Con habilitación de días y horas.** -AMP" FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaria de origen.-

Oficial Notificador

JEC

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=ZARIFE Agustina Maria Sofia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27338170586, Fecha:23/11/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán
<https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación

ACTUACIONES N°: 1092/22



H30101235691

**COMISARIA DE FAMAILLA -,POLICIA DE TUCUMAN -
3067542808121224**

CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS

Monteros, 23 de noviembre de 2022.

Oficio N°: 3417/22

Al Sr. Jefe de Turno
Comisaria de Famaillá
Policía de la Provincia de Tucumán
S _____ / _____ D

**JUICIO: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO c/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y
MEDINA MELANI LUZ s/ PROTECCION DE PERSONA - EXP. N° 1092/22**

En el proceso que tramita por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación, a cargo de la Dra. Mariana Josefina Rey Galindo - Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Inés Amaya, de la Dra. Ana Paula Berretta y de la Dra. Agustina María Sofía Zarife, Prosecretaría a cargo de Proc. Romina Paola Aguirre y de Proc. Silvina del Valle Courtade, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de hacer conocer y que se dé cumplimiento con la siguiente resolución: *///“**Monteros, 18 de noviembre de 2022.** Agréguese escrito presentado, téngase presente lo manifestado por la parte actora. En virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la ley 7264, y en razón de las facultades conferidas por dicha normativa, a los fines de disponer de toda aquella medida conducente a garantizar de forma razonable la seguridad de la denunciante y/o su grupo familiar, tanto a los fines de hacer cesar las situaciones de violencia, como así también de evitar la repetición de situaciones de esta categoría (conf. art. 4 inc. 5 de la ley 7264), y haciendo especial énfasis en las disposiciones de la ley 26.485, en cuanto la materia de violencia en contra de la mujer resulta una cuestión de orden público, ante el compromiso asumido por el Estado a los fines de promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia, previniendo, sancionando y erradicando dicha violencia en cualquiera de sus manifestaciones o ámbitos (art. 2*

de la ley 26.485), considero razonable **DISPONER:** **A) AMPLIAR** la medida de **PROTECCION DE PERSONA** de la **Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, en el domicilio ubicado en calle Larrea s/nº (casa verde) segunda cuadra de la ciudad de Famaillá.** Asimismo, se dispone, **PROHIBIR EL INGRESO O ACERCAMIENTO FÍSICO** del demandado, **Sr. Carlos Enrique Medina, DNI no denunciado,** al domicilio antes mencionado y **en la vía pública,** y de los lugares dónde ésta se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), **en un radio no menor a 10 metros,** por el término de **120 días** a partir de la notificación del presente proveído. El denunciado además, deberá abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la **Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401,** de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 inc.a, acápites a.1 a.2, inc b, acápite b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con Ley N° 7.264. Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el **Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial** y pasar a resolver las nuevas denuncias que hubiere, a cuyos efectos se valorarán tales incumplimientos, pudiéndose tomar medidas que resulten mas gravosas.

Personal. Libre de Derechos. B) Librese Oficio al Sr. Jefe de la Comisaría de Famaillá (Policía de la Provincia de Tucumán) a fin de que tome conocimiento de la totalidad de las medidas dispuestas y brinde a la actora, la colaboración, auxilio y asistencia necesaria, en caso de serle requerido por ésta o por cualquier integrante de su grupo familiar, por cualquier medio de contacto o en forma presencial ante las autoridades policiales, **debiendo circularizarse** por intermedio del "**Centro de visualización, recepción y despacho de Emergencias 911**" las medidas dispuestas para su conocimiento. **Ofíciase** con carácter de **URGENTE,** haciendo saber al personal policial que la inobservancia a lo ordenado podrá hacerlo pasible de que se arbitren las medidas informativas a sus superiores que se meriten, atento a que el caso de marras no admite dilaciones de ningún tipo por tratarse de un caso enmarcado en la protección brindada a las mujeres por la ley nacional 26.485 - Ley Provincial 8336. **Con habilitación de días y horas.** -AMP". Fdo. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. JEC - **NOTA ACTUARIAL:** En caso de que la localidad indicada no correspondiese a la Jurisdicción de esa UNIDAD REGIONAL, por favor sírvase remitir por sus medios, lo antes posible a la que corresponda. Email del juzgado: **juzfamcjm@justucuman.gov.ar**

Saludo a Ud. atentamente.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=ZARIFE Agustina Maria Sofia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27338170586,

Fecha:23/11/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Se notifica a: **Famailta JUZGADO DE PAZ**

Fecha Depósito: **24/11/2022 - 04:36**

Domicilio Digital N°. **30648815758906**

Expediente: **1092/22**

Descripción: **SI - DIGITAL DOMICILIO REAL - LIBRE D**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCE**

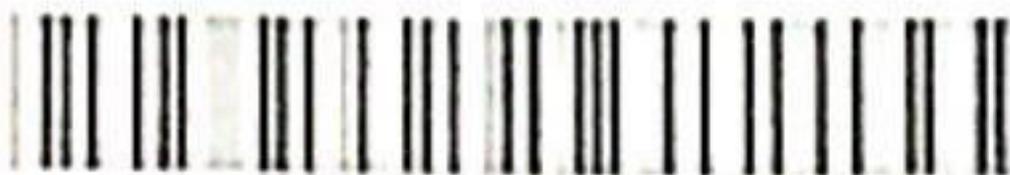
Depositado en casillero virtual: **30648815758906**

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nomi

ACTUACIONES N°: 1092/22



H30101235690

JUZG. PAZ FAMAILLA, - - 30648815758906

CEDULA DE NOTIFICACION -

demandado, Sr. Carlos Enrique Medina
pública, y de los lugares dónde ésta se
esparcimiento, educativos, deportivos, rel
120 días a partir de la notificación del pre
actos de turbación, perturbación o intimid
físico, telefónico, redes sociales o a travé
mental y emocional de la Sra. María
prescripto con la Ley Nacional n° 26.485,
Ley provincial N° 8.336, en concordancia
Delito Penal de Desobediencia de Orde
cuyos efectos se valorarán tales incump
Personal. Libre de Derechos. B) Libres
Provincia de Tucumán) a fin de que tome
actora, la colaboración, auxilio y asisten
integrante de su grupo familiar, por cual
policiales, debiendo circularizarse por in
Emergencias 911" las medidas dispuest
haciendo saber al personal policial que
arbitren las medidas informativas a sus s
dilaciones de ningún tipo por tratarse de
ley nacional 26.485 - Ley Provincial 83
Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil
*Monteros. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE***



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Se notifica a: **COMISARIA DE FAMILIA POLICIA DE TUCUMAN**

Fecha Depósito: **21/11/2022 - 04:36**

Domicilio Digital N°: **3067542808121224**

Expediente: **1092/22**

Descripción: **DECRETO AMPLIA MEDIDA**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES ÚNICA NO**

Depositado en casillero virtual: **27257408553, 90000000000, 306754280812**

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación

ACTUACIONES N°: **1092/22**



H30101235315

**JUICIO: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO c/ MEDINA
LUZ s/ PROTECCION DE PERSONA EXPTE N°: 1092/22**

Monteros, 18 de noviembre de 2022.

Agréguese escrito presentado, téngase presente lo manifestado
el art. 4 de la ley 7264, y en razón de las facultades conferidas
toda aquella medida conducente a garantizar de forma razonable
familiar, tanto a los fines de hacer cesar las situaciones de violen
situaciones de esta categoría (conf. art. 4 inc. 5 de la ley 7264),
de la ley 26.485, en cuanto a la materia de violencia familiar, con el fin

para su conocimiento. **Oficiese** con carácter de **URGENTE** inobservancia a lo ordenado podrá hacerlo pasible de que se arde que se meriten, atento a que el caso de marras no admite dilación enmarcado en la protección brindada a las mujeres por la ley de **habilitación de días y horas.** -AMP

Firmado digitalmente por:
CN=REY GALINDO Mariana Josefina
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 27184335080

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial

ACTA

En la ciudad de FAMAILA
veintidos días del mes de
minutos, el funcionario que
dependiente del Departam
Dependencia, en la misma
por la cabo 1º PEREIRA
debidamente documentado
FAMILIA Y SUCESIONES
CAUSA JUICIO: GONZALEZ
ENRIQUE Y MEDINA M
1092/22 en este acto se
PROTECCION DE PERS
domicilio ubicado en cal
Famaila Asimismo se di

ACTA

En la ciudad de FAMA
veintidos días del mes de
minutos, el funcionario que
dependiente del Departam
Dependencia, en la mism
por la cabo 1º PEREIRA
debidamente documenta
FAMILIA Y SUCESIONE
CAUSA JUICIO: GONZAL
ENRIQUE Y MEDINA M
1092/22 en este acto se

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación

ACTUACIONES N°: 1092/22



3067542808121224

COMISARIA DE FAMILIA - POLICIA DE TUCUMAN - 3067542808121224

CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS

Monteros, 23 de noviembre de 2022.

Oficio N°: 3417/22

Al Sr. Jefe de Turno

Comisaría de Familia

Policía de la Provincia de Tucumán

S. / D.

JUICIO: GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO c/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y MEDINA
MELANI LUZ s/ PROTECCION DE PERSONA - EXP. N° 1092/22

En el proceso que tramita por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación, a cargo de la Dra. Mariana Josefina Rey Galindo - Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Inés Amaya, de la Dra. Ana Paula Berreita y de la Dra. Agustina María Sofía Zarife, Prosecretaría a cargo de Proc. Romina Paola Aguirre y de Proc. Silvina del Valle Courtade, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de hacer conocer y que se dé cumplimiento con la siguiente resolución: // "Monteros, 18 de noviembre de 2022. Agréguese escrito presentado, téngase presente lo manifestado por la parte actora. En virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la ley 7264, y en razón de las facultades conferidas por dicha normativa, a los fines de disponer de toda aquella medida conducente a garantizar de forma razonable la seguridad de la denunciante y/o su grupo familiar, tanto a los fines de hacer cesar las situaciones de violencia, como así también de evitar la repetición de situaciones de esta categoría (conf. art. 4 inc. 5 de la ley 7264), y haciendo especial énfasis en las disposiciones de la ley 26.485, en cuanto la materia de violencia en contra de la mujer resulta una cuestión de orden público, ante el compromiso asumido por el Estado a los fines de promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia, previniendo, sancionando y erradicando dicha violencia en cualquiera de sus manifestaciones o ámbitos (art. 2 de la ley 26.485), considero razonable DISPONER: A) AMPLIAR la medida de PROTECCION DE PERSONA de la Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, en el domicilio ubicado en calle Larrea s/n* (casa verde) segunda cuadra de la ciudad de Famallá. Asimismo, se dispone. PROHIBIR EL INGRESO O ACERCAMIENTO FÍSICO del demandado,

Sr. Carlos Enrique Medina, DNI no denunciado, al domicilio antes mencionado y en la vía pública, y de los lugares donde ésta se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), en un radio no menor a 10 metros, por el término de 120 días a partir de la notificación del presente proveído. El denunciado además, deberá abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 inc a, acápite a.1 a.2, inc b, acápite b.2 y b.3, adberida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con Ley N° 7.264. Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial y pasar a resolver las nuevas denuncias que hubiere, a cuyos efectos se valorarán tales incumplimientos, pudiéndose tomar medidas que resulten mas gravosas. Personal. Libre de Derechos. B) Librese Oficio al Sr. Jefe de la Comisaría de Famaillá (Policía de la Provincia de Tucumán) a fin de que tome conocimiento de la totalidad de las medidas dispuestas y brinde a la actora, la colaboración, auxilio y asistencia necesaria, en caso de serle requerido por ésta o por cualquier integrante de su grupo familiar, por cualquier medio de contacto o en forma presencial ante las autoridades policiales, debiendo circularizarse por intermedio del "Centro de visualización, recepción y despacho de Emergencias 911" las medidas dispuestas para su conocimiento. Oficiese con carácter de URGENTE, haciendo saber al personal policial que la inobservancia a lo ordenado podrá hacerlo posible de que se arbitren las medidas informativas a sus superiores que se merecen, atento a que el caso de marras no admite dilaciones de ningún tipo por tratarse de un caso enmarcado en la protección brindada a las mujeres por la ley nacional 26.485 - Ley Provincial 8336. Con habilitación de días y horas. -sur". Fdo. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. MC -NOTA ACTUARIAL:- En caso de que la localidad indicada no correspondiese a la Jurisdicción de esa UNIDAD REGIONAL, por favor sírvase remitir por sus medios, lo antes posible a la que corresponda. Email del juzgado: juzfamcjm@justucuman.gov.ar

Saludo a Ud. atentamente.

Firmado digitalmente por:
CN=ZARIFE Aguetina Maria Sofia
CAAR
SERIALNUMBER=CJAL 27338170888

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar/>.

ACTA

En la ciudad de FAMAILLA, Departamento HONONIMO, Provincia de Tucumán, a los veintidos días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, siendo ocho y veinte minutos, el funcionario que de Policía que suscribe CRIOPAL RISSO PATRON SERGIO dependiente del Departamento General de Policía y con prestación de servicio en esta Dependencia, en la misma cumpliendo las funciones de 1º Jefe y asistido en este acto por la cabo 1º PEREIRA GLORIA, labro la presente a los fines pertinentes para dejar debidamente documentado lo siguiente, Conforme a lo solicitado por JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES UNICA NOMINACION C.J. MONTEROS n el marco de la CAUSA JUICIO:GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO C/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y MEDINA MELANI LUZ S/ PROTECCION DE PERSONA EXPTE Nº 1092/22 en este acto se procede a NOTIFICAR de la AMPLIACION de la medida de PROTECCION DE PERSONA de la Sra. María del Tránsito González, DNI 0 en el domicilio ubicado en calle Larrea s/nº (casa verde) segunda cuadra de la ciudad de Famailla. Asimismo, se dispone, PROHIBIR EL INGRESO O ACERCAMIENTO Físico del demandado, Sr. Carlos Enrique Medina, DNI no denunciado, al domicilio antes mencionado y en la vía Publica, y de los lugares dónde ésta se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), en un radio no menor a 10 metros, por el término de 120 días a partir de la notificación del presente proveído. El denunciado además, deberá abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 inc. a, acápite a.1 a.2, inc b, acápite b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con Ley N° 7.264. Por lo que no siendo para más se da por finalizada el presente acto, el cual firmo y sello para constancia.

[Handwritten signature]



Risso Sergio
Comisario Principal CRIOPAL
POLICIA DE TUCUMAN

+ María del Tránsito González
+ DNI 14135401
+

ACTA

En la ciudad de FAMAILLA, Departamento HONONIMO, Provincia de Tucumán, a los veintidos días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, siendo ocho y veinte minutos, el funcionario que de Policía que suscribe CRIO PPAL RISSO PATRON SERGIO dependiente del Departamento General de Policía y con prestación de servicio en esta Dependencia, en la misma cumpliendo las funciones de 1º Jefe y asistido en este acto por la cabo 1º PEREIRA GLORIA, labro la presente a los fines pertinentes para dejar debidamente documentado lo siguiente, Conforme a lo solicitado por JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES UNICA NOMINACION C.J. MONTEROS n el marco de la CAUSA JUICIO:GONZALEZ MARIA DEL TRANSITO C/ MEDINA CARLOS ENRIQUE Y MEDINA MELANI LUZ S/ PROTECCION DE PERSONA EXPTE N° 1092/22 en este acto se procede a NOTIFICAR de la AMPLIACION de la medida de PROTECCION DE PERSONA de la Sra. María del Tránsito González, DNI 0 en el domicilio ubicado en calle Larrea s/n° (casa verde) segunda cuadra de la ciudad de Famailla. Asimismo, se dispone, PROHIBIR EL INGRESO O ACERCAMIENTO Físico del demandado, Sr. Carlos Enrique Medina, DNI no denunciado, al domicilio antes mencionado y en la vía Publica, y de los lugares dónde ésta se encuentre en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), en un radio no menor a 10 metros, por el término de 120 días a partir de la notificación del presente proveído. El denunciado además, deberá abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la Sra. María del Tránsito González, DNI 14.135.401, de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 inc. a, acapites a.1 a.2, inc b, acâpite b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con Ley N° 7.264. Por lo que no siendo para más se da por finalizada el presente acto, el cual firmo y sello para constancia.

[Handwritten signature]

Carlos Enrique Medina

DNI 13861334

